

NOTAS INFORMATIVAS Y DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO

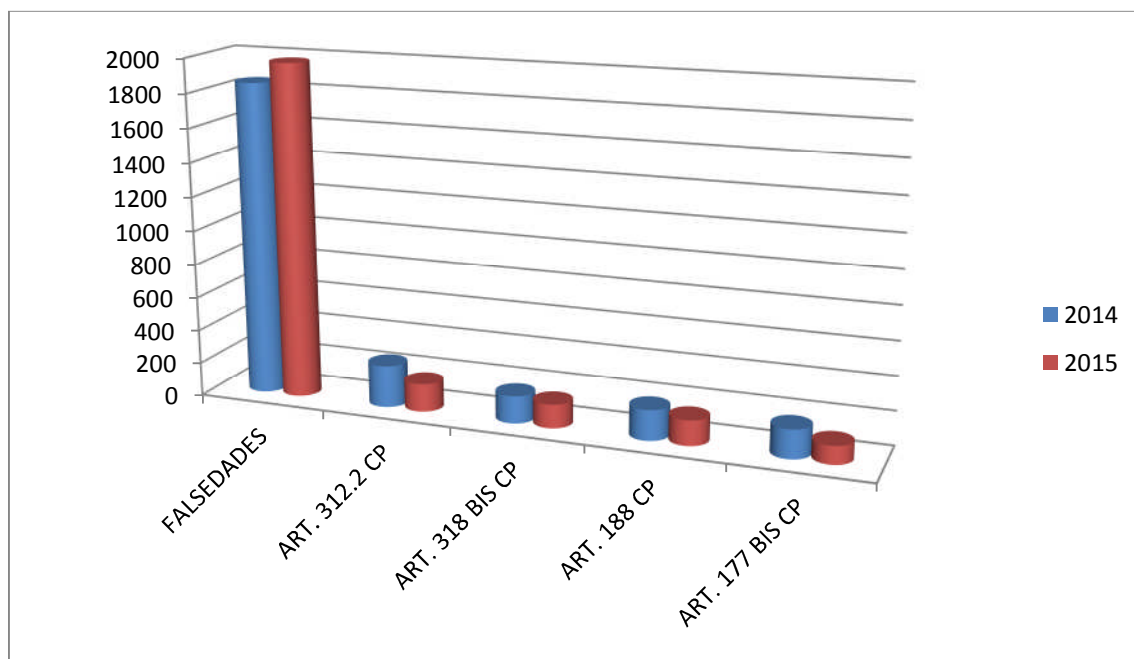
AÑO 2015

I. INTRODUCCIÓN.

1. Notas Informativas [NI]. Durante el año 2015 se han registrado en la Secretaría del Fiscal de Sala de Extranjería 2.556 comunicaciones detalladas (mediante notas suficientemente explicativas) de cuantos atestados, preferentemente con detenidos, se han producido en todo el territorio nacional en relación con los delitos cuya persecución está encomendada a los Fiscales Delegados de Extranjería (FDE). El mayor número de ellas versa por delitos de falsedad vinculados con la obtención de beneficios en materia de residencia y otros delitos falsarios con elemento extranjero (1.976), 165 están referidas a presuntos delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (artículo 312.2 CP), 139 afectan a delitos contra los ciudadanos extranjeros (artículo 318 bis CP), 147 persiguen delitos de prostitución coactiva (artículo 188 CP) y 106 delitos de trata de seres humanos (artículo 177 bis CP).

NOTAS INFORMATIVAS									
FALSEDADES		ART. 312.2 CP		ART. 318 BIS CP		ART. 188 CP		ART. 177 BIS CP	
2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015
1.852	1.976	251	165	161	139	178	147	168	106

En su mayor parte provienen del Centro de Inteligencia y Análisis de Riesgos de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Dirección General de la Policía. En el caso de la persecución del delito del artículo 177 bis CP, quince NI provienen del Grupo especializado en la trata de seres humanos perteneciente a la Unidad Técnica de Policía Judicial (Departamento de Delitos contra las Personas) de la Guardia Civil.



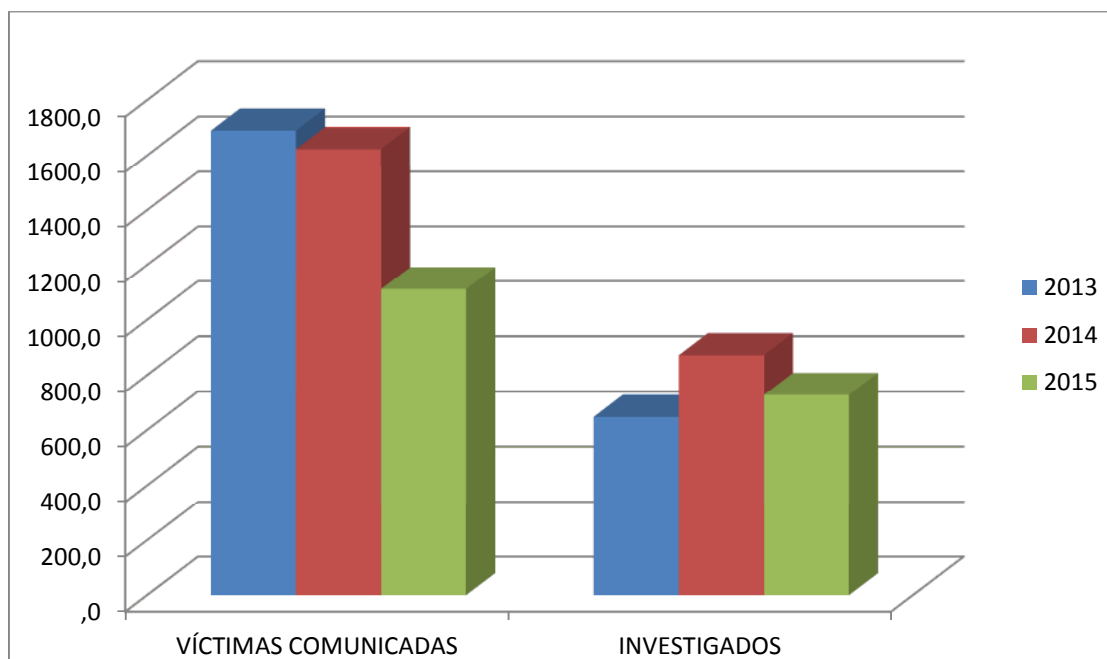
20. Diligencias de Seguimiento [DS]. Aquellas NI que, tras nuestro análisis y valoración, revelan la existencia de un posible delito de trata de seres humanos en cualquiera de sus modalidades son objeto de tratamiento específico en la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado mediante la creación de unas carpetillas que hemos denominado Diligencias de Seguimiento del Delito de Trata de Seres Humanos [DS] en la que además de incorporar la nota informativa correspondiente se le comunica al Fiscal Delegado de Extranjería competente para que la someta a control procesal, se coordine con la policía actuante en cuanto sea conducente a la protección de las presuntas víctimas o al buen fin de la investigación, e informe a la Oficina del Fiscal de Sala sobre todas y cada una de las vicisitudes

procesales que le afectan. Del mismo modo, también se incorpora a ese régimen de seguimiento cualquier actuación u operación debatida o proyectada en las reuniones ordinarias o extraordinarias (ad hoc) llevadas a cabo entre el Equipo del Fiscal de Sala de Extranjería y los responsables de la UCRIF, Guardia Civil o Red Española contra la Trata, así como cuando directamente se recibe cualquier denuncia relevante en sede de la Fiscalía General provenientes de un Fiscal Delegado.

3. Estudio de este fenómeno criminal desde la perspectiva del Ministerio Fiscal. Este informe -y los datos que incorpora- ha sido realizado desde un enfoque fundado en la interpretación jurídica del artículo 177 bis Código Penal –según los criterios técnicos jurídicos recogidos tanto en la Circular FGE 5/2011 como en la doctrina de la Sala II de Tribunal Supremo- y teniendo en cuenta las probabilidades de éxito de un enjuiciamiento futuro (probable existencia de prueba de cargo legítima y suficiente). Por ello ni es incompatible ni tiene pretensión de sustituir cualquier otro estudio realizado desde una perspectiva distinta (Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado, Policía, Guardia Civil, Defensor del Pueblo, algunas ONG, etc.).

4. Descripción general. El número de NI recibidas durante el año 2015 relativas –según criterio policial- a presuntos delitos de trata de seres humanos alcanza la cifra de **229** (33´62 % menos que en 2014 = 345). De ellas, 207 se refieren a trata con fines de explotación sexual, 15 a supuestos de trata con fines de explotación laboral, 4 con fines de mendicidad y tres para matrimonios forzosos.

En ellas se **relacionan** y **reseñan** a 1.111 personas a quienes la policía les atribuye la condición de víctimas (978 explotadas sexualmente, 114 laboralmente, 16 en mendicidad y 3 en matrimonios forzosos). No obstante en muchas NI se alude a la existencia de víctimas sin precisar ningún dato añadido.



En 96 NI, referidas a presuntos delitos de explotación sexual, no hemos apreciado la existencia del delito denunciado. En muchos casos se recogen los resultados de las inspecciones realizadas en locales, clubes o pisos donde se ejerce la prostitución en régimen de proxenetismo consentido sin que existan indicios de la realización de cualquiera de las conductas típicas previstas en el artículo 177 bis CP. Todo lo más –en algún caso- se relacionan episodios que podrían quedar subsumidos en los artículos 187 CP (prostitución coactiva), 318 bis CP (delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros), y en algún caso, del artículo 312.2 CP (delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros). No obstante, en el caso de las NI que tienen por objeto la persecución de la explotación sexual las hemos incorporado al estudio pormenorizado relativo a la explotación sexual (epígrafe II).

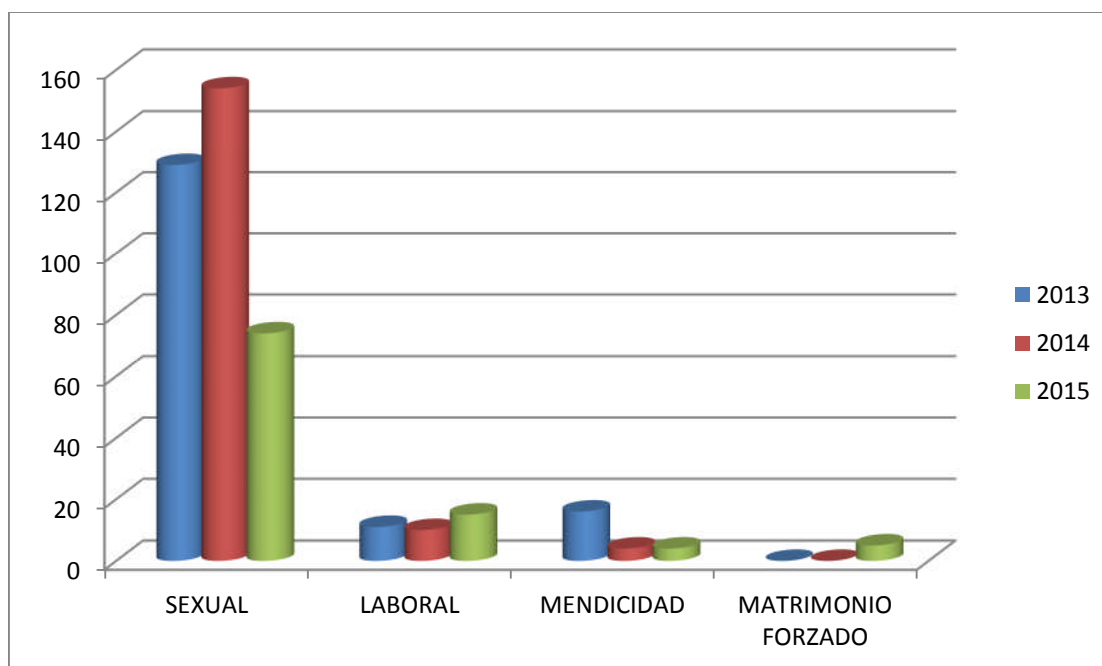
En las DS y NI constan detenidas o sometidas a investigación 728 personas (261 mujeres y 467 hombres).

Durante 2015 hemos abierto **96 DS** (42'85% menos que en 2014 = 168): 74 investigan supuestos de trata con fines de explotación sexual (77'08%); 15 con fines explotación laboral (15'62%), 4 con fines de mendicidad (4'16%) y 3 con fines de matrimonio forzoso (3'12%).

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO POR DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS FGE											
EXPLOTACIÓN SEXUAL			EXPLOTACIÓN LABORAL			MENDICIDAD			MATRIMONIOS FORZ.		
2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015
129	154	74	11	10	15	6	4	4	=	=	3

En la actualidad, sumando las DS TSH pendientes de años anteriores, se encuentran en tramitación un total de 344 Diligencias de Seguimiento.

Se hace constar que –cumpliendo con el compromiso adquirido con el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas- durante el año 2015 no se ha incoado ninguna diligencia de seguimiento que tenga como objeto cualquier delito cometido por funcionario público (civil o policial) que pudiera estar directa o indirectamente vinculado con los delitos de trata de seres humanos en cualquiera de sus modalidades. Por hechos de años anteriores la Sentencia Núm. 63/2015 de la Audiencia Provincial de Málaga ha condenado a un policía urbano (ver la sentencia [8] del epígrafe enjuiciamiento).



II. TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

1. Investigaciones del delito de trata con fines de explotación sexual. Las investigaciones llevadas a cabo contra el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual han tenido su origen en distintas fuentes:

- En veintinueve ocasiones las investigaciones se han iniciado por denuncia de la propia víctima, diez por denuncia de terceros y dos a consecuencia de llamadas a través del teléfono de atención a las víctimas de trata de la Policía Nacional. Entre ellas se encuentra una llevada a cabo gracias a una previa *investigación periódica* y dos por intermediación de dos ONG que previamente lograron el rescate de la víctima. En un caso la víctima se encontraba internada en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) y en otro en un Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI).
- Como consecuencia de la Cooperación Internacional se han iniciado doce investigaciones: diez de origen policial (Alemania, Noruega, Rumania, o conjuntas) y dos por fiscalías (paraguaya y española).

- El resto de las investigaciones tienen su origen en la función inspectora preventiva llevada a cabo por la policía (inspecciones de clubes y pisos, exploración de anuncios por Internet, etc.).
- Dos DS son ampliatorias de otras precedentes.
- Siete DS han sido formal y específicamente declaradas secretas.

■ **Grupos Organizados y Organizaciones Criminales.** En las DS consta la investigación de veinte grupos u organizaciones criminales. Los grupos investigados pueden ser clasificados según la procedencia de los miembros que los integran, así:

- Se investigan trece grupos nigerianos, tres rumanos y uno paraguayo por la presunta explotación, en cada caso, de compatriotas nigerianas, rumanas y paraguayas.
- Se investiga también a un grupo portugués y otro mixto ruso-ucraniano por la presunta explotación de mujeres de distintas nacionalidades.
- Por fin, también se persigue un grupo con participación de individuos con distintas nacionalidades que está dirigido a la explotación de ciudadanas paraguayas.

■ **Otros delitos investigados.** Al margen de los tipificados en los artículos 570 bis y siguientes (grupos y organizaciones criminales), junto con el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, las DS incoadas durante el año 2015 comprenden otros delitos que pudieran concurrir en relación de concurso real o medial: siete delitos falsarios documentales; cuatro delitos de robo; tres delitos de tráfico de drogas; un delito de inmigración clandestina; seis delitos de detención ilegal; dos delitos de violación; y, un delito de lesiones.

2. VÍCTIMAS.

2.1. Clasificación. Seguimos manteniendo una clasificación de las víctimas de trata con fines de explotación sexual distinguiendo entre:

■ **Víctimas identificadas:** utilizamos este término para referirnos a aquellas personas en las que, según el Fiscal, en un primer análisis, se aprecia que pudieran concurrir suficientes “indicadores, signos o señales de trata” tal como han sido definidos por Naciones Unidas y precisa el Anexo II del Protocolo Marco Español de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos, así como el documento “Directrices para la detección de víctimas de trata en Europa” elaborado por representantes de Bulgaria, Francia, Grecia, Rumania, Países Bajos y España, en el marco de Programa de prevención y lucha contra la delincuencia de la Unión Europea/Comisión Europea-Dirección General de Interior (ISEC 2010), bajo la dirección del Ministerio del Interior de Francia.

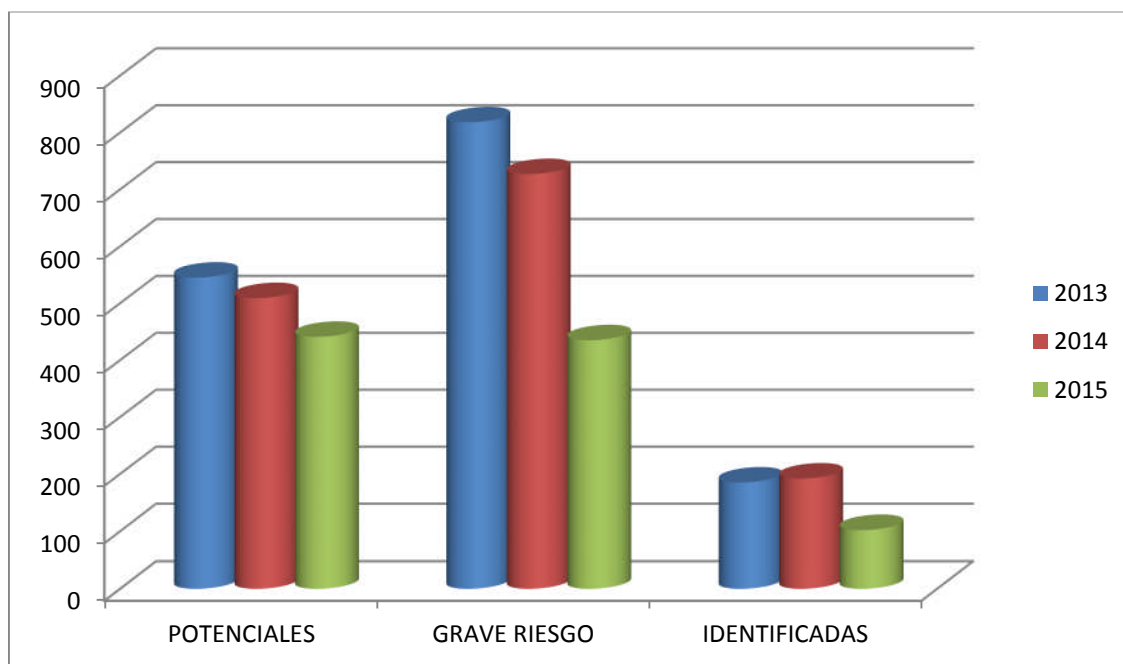
■ **Víctimas en situación de riesgo:** utilizamos estos términos para referirnos a aquellas víctimas en las que hemos valorado que concurre algún indicador o signo de trata aislado, significadamente cuando siendo nacionales de un Estado no perteneciente a la Unión Europea se hallan en España en situación administrativa de irregularidad, habitan en el mismo lugar donde ejercen su actividad (prostitución acuartelada) o, cuando tuvieran una edad inferior a los 21 años (siguiendo la pretensión recogida en la Resolución del Parlamento Europeo de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género, que en su apartado 19 “considera que la compra de servicios sexuales de personas menores de 21 años que ejercen la prostitución debe constituir un delito, en tanto que los servicios ofrecidos por estas personas no deben ser punibles”).

■ **Víctimas potenciales de trata con fines de explotación sexual:** utilizamos estos términos para referirnos a aquellas personas que ejercen la prostitución en situación de “*proxenetismo consentido*”, es decir según las reglas o directrices impuestas por un empresario del sexo que aparentemente han sido aceptadas por la víctima.

2.2. Datos generales sobre víctimas de explotación sexual.

■ **Descripción general.** La efectiva implantación de las medidas adoptadas en todos los ámbitos decididamente comprometidos en la lucha contra la explotación sexual (significadamente los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, ONG y Fiscalía) comienza a dar sus frutos.

En efecto, durante el año 2015 se ha detectado un número sensiblemente inferior de víctimas de explotación sexual que las reseñadas en el año 2014. Las víctimas potenciales han descendido un 13'35%, las víctimas en grave riesgo han disminuido en un 40'16% y las víctimas identificadas en un 46'87%. En total el número de víctimas que han sido incorporadas a las NI y DS ha descendido un 31'51%.



VÍCTIMAS RESEÑADAS EN NI Y DS: EXPLOTACIÓN SEXUAL												
	POTENCIALES			GRAVE RIESGO			IDENTIFICADAS			TOTALES		
PROCEDENCIA	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015
ÁFRICA (1)	34	22	28	99	31	44	53	37	30	186	90	102
AMÉRICA (2)	273	245	100	208	212	106	44	19	9	525	476	215
ASIA (3)	13	49	31	167	134	110	20	2	0	200	185	141
EUROPA (4)	225	161	143	344	350	167	74	133	58	637	644	368
SIN DEFINIR	=	32	139	=	=	8	=	1	5	=	33	152
TOTALES	545	509	441	818	727	435	185	192	102	1548	1428	978

(1) **ÁFRICA. AÑO 2013:** Camerún (2); Ghana (1); Guinea Ecuatorial (1); Marruecos (34); Nigeria (143); República del Chad (1); República del Congo (1); Sierra Leona (1); Sudán (1); Zimbabue (1). **AÑO 2014:** Eritrea (1) Ghana (3) Guinea Ecuatorial (3) Marruecos (29) Nigeria (53) Somalia (1). **AÑO 2015:** Gambia (1) Ghana (3) Guinea Conakry (1) Guinea Ecuatorial (3) Marruecos (35) Nigeria (55).

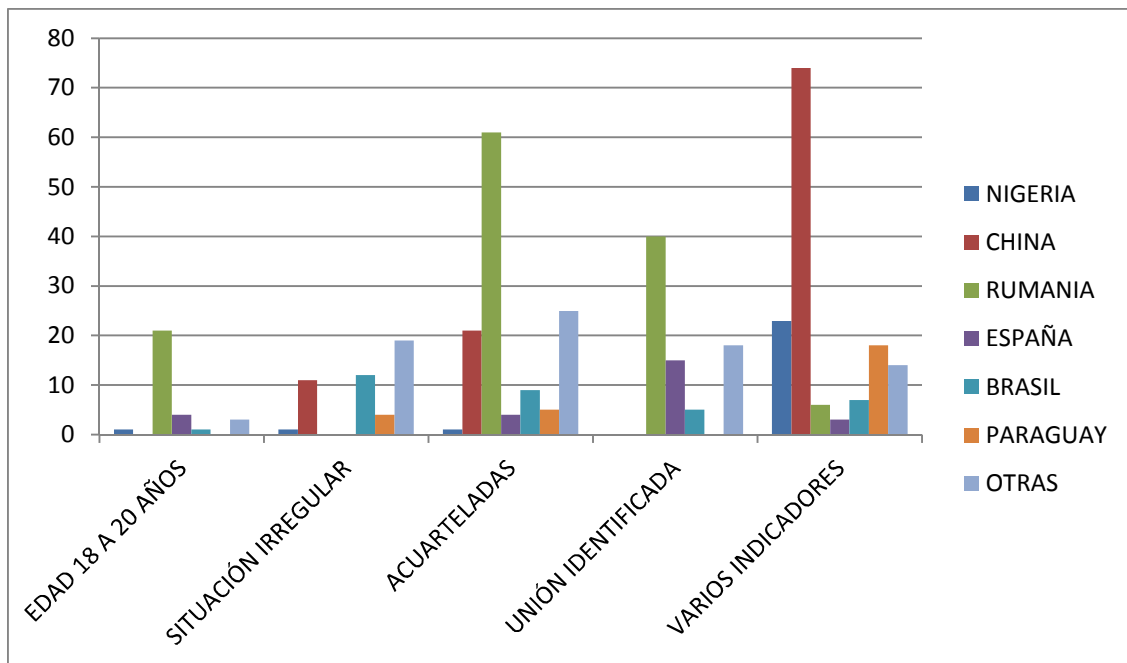
(2) **AMÉRICA. AÑO 2013:** Argentina (10); Bolivia (4); Brasil (103); Chile (2); Colombia (102); Cuba (5); Ecuador (29); El Salvador (2); Honduras (4); México (1); Nicaragua (3); Paraguay (134); Perú (1); República Dominicana (113); Uruguay (2); Venezuela (10). **AÑO 2014:** Argentina (1) Bolivia (6) Brasil (96) Chile (2) Colombia (83) Costa Rica (4) Cuba (6) Ecuador (25) Guatemala (1) Honduras (7) Nicaragua (1) Paraguay (64) Perú (9) República Dominicana (147) Uruguay (3) Venezuela (6). **AÑO 2015:** Argentina (4); Bolivia (2); Brasil (63); Chile (2); Colombia (34); Costa Rica (1); Cuba (3); Ecuador (16); Honduras (4); México (1); Paraguay (38); República Dominicana (51); Venezuela (18).

(3) **ASIA. AÑO 2013:** China (197); Tailandia (3). **AÑO 2014:** China (181) Tailandia (2) Vietnam (2). **AÑO 2015:** China (129); Filipinas (1) Tailandia (1)

(4) **EUROPA. AÑO 2013:** Alemania (1); Bielorrusia (1); Bulgaria (11); Eslovaquia (1); España (57); Francia (1) Hungría (6); Italia (1); Lituania (1) Moldavia (2); Polonia (1); Portugal (2); República Checa (3); Rumania (515); Rusia (24); Serbia (1); Ucrania (9). **AÑO 2014:** Bulgaria (29) Eslovaquia (6) España (88) Hungría (4) Lituania (5) Moldavia (1) Polonia (8) Portugal (6) República Checa (2) Rumania (493) Rusia (16) Ucrania (4). **AÑO 2015:** Albania (1) Bulgaria (3)

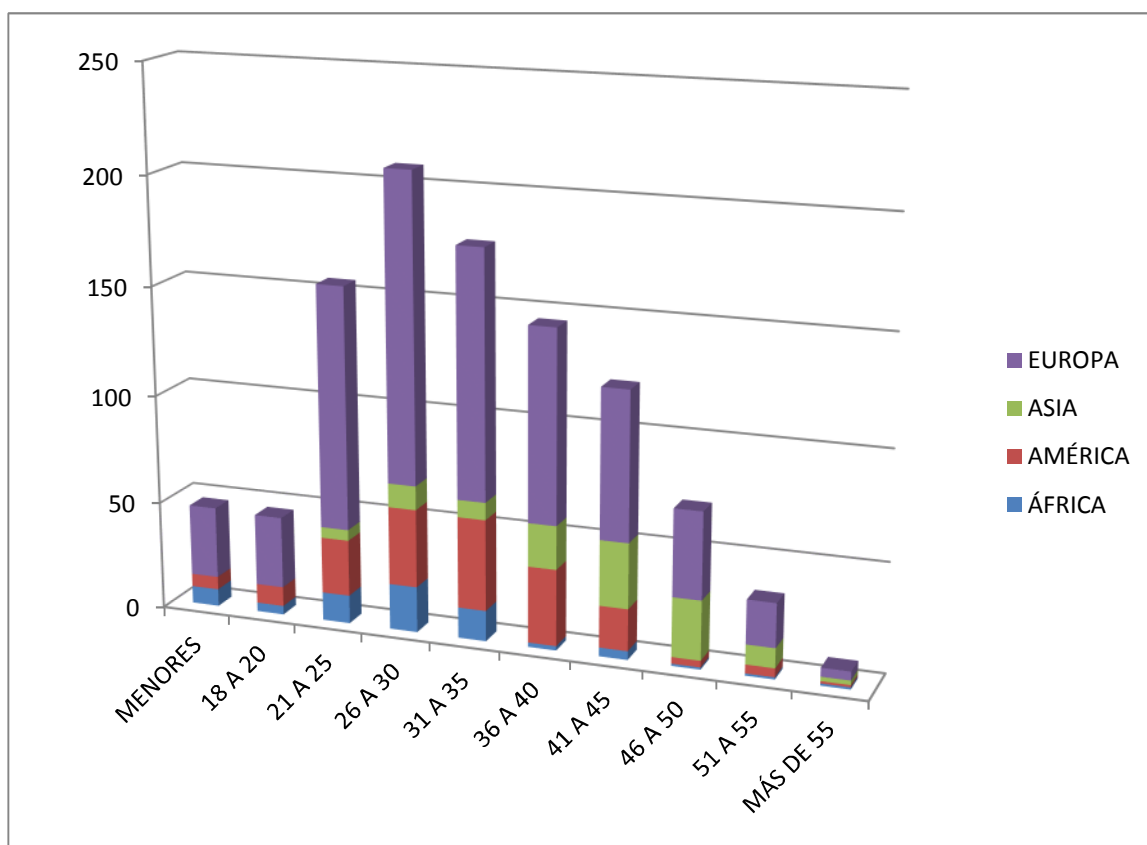
Bielorrusia (1); Eslovaquia (1) España (71) Holanda (1) Hungría (1) Portugal (1) Rumania (262) Rusia (10) Ucrania (4). Sin reseñar: 76.

VÍCTIMAS RESEÑADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO							
	Nigeria	China	Rumania	España	Brasil	Paraguay	Otras
(A) EDAD 18-20 AÑOS	1	0	21	4	1	0	3
(B) SITUACION IRREGULAR	1	11	0	0	12	4	19
(C) ACUARTELADAS	1	21	61	4	9	5	25
(D) EN UNIÓN IDENTIFICADA	0	0	40	15	5	0	18
MÚLTIPLES INDICADORES							
(A) + (B) + (D)	0	0	0	0	0	3	0
(A) + (B)	0	0	0	0	0	1	0
(A) + (C)	0	0	5	0	0	0	0
(A) + (D)	0	0	0	1	0	0	
(B) + (C) + (D)	2	0	0	0	0	1	2
(B) + (C)	1	74	0	0	7	13	6
(B) + (D)	20	0	1	0	0	0	0
(C) + (D)	0	0	0	2	0	0	2



VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL: EDADES RESEÑADAS
--

■ ■ ■	ÁFRICA		AMÉRICA		ASIA	EUROPA		TOTAL
HORQUILLA EDADES	M	H	M	H	MUJERES	M	H	
MENORES DE EDAD	7	1	5	1	0	19	0	33 (*)
18 A 20 AÑOS	4	0	9	0	0	32	1	46
21 A 25 AÑOS	13	0	18	8	5	64	3	111
26 A 30 AÑOS	21	0	19	17	11	71	1	140
31 A 35 AÑOS	14	0	39	3	8	39	2	113
36 A 40 AÑOS	2	0	35	0	20	30	1	88
41 A 45 AÑOS	4	0	19	0	30	15	0	68
46 A 50 AÑOS	1	0	3	0	27	9	0	40
51 A 55 AÑOS	1	0	4	1	9	5	0	20
MÁS DE 55 AÑOS	1	0	1	0	2	0	0	4



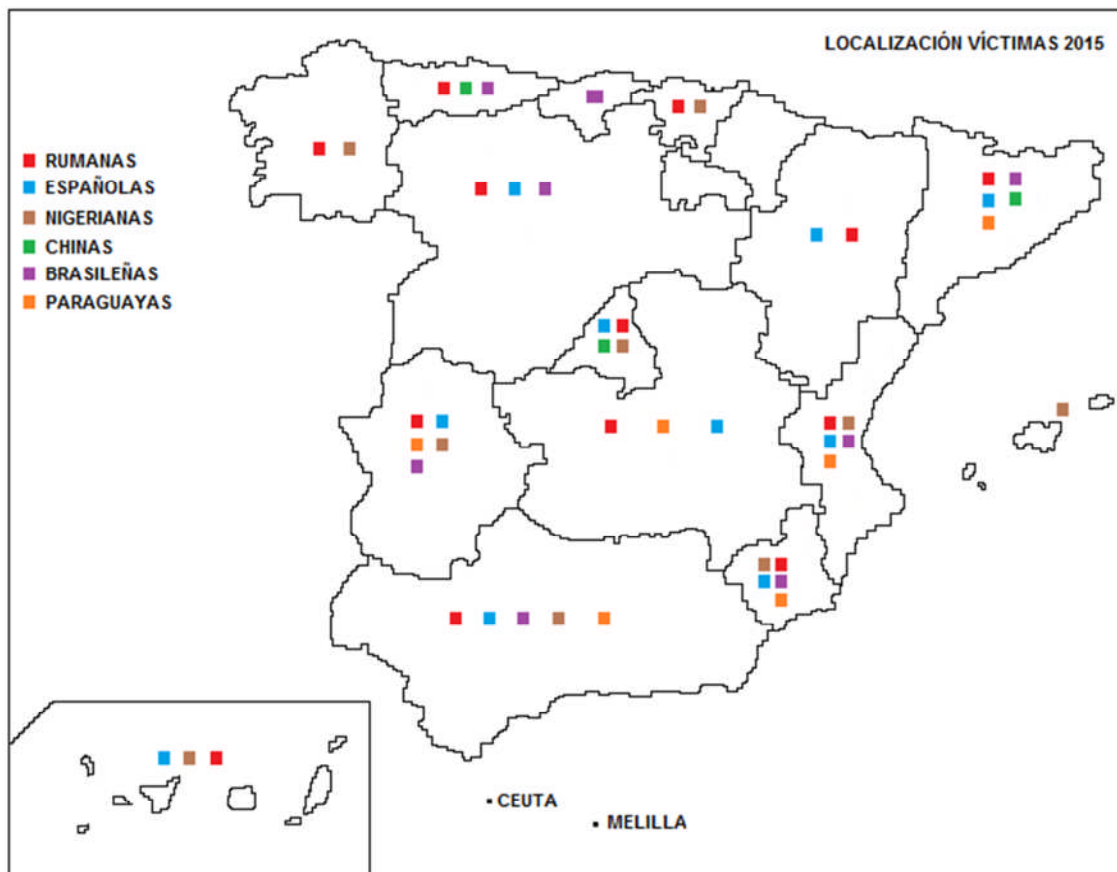
(*) De doce menores no se han facilitado la nacionalidad.

Junto a los cuarenta y cinco menores detectados (cuarenta y cuatro mujeres y un varón), la explotación sexual comprende a víctimas de dieciocho años hasta los sesenta y dos. El mayor número de víctimas reseñadas se encuentra comprendida en la horquilla que comprende desde los veintiséis a los treinta años (ambos inclusive).

Lamentablemente hay dos datos relativos a víctimas especialmente vulnerables que no sólo no descienden sino que aumentan significadamente: en primer lugar el número de menores

explotados sexualmente que en el año 2015 asciende a cuarenta y cinco, nueve más que en 2014 (más un 25%) y el número de víctimas con algún tipo de discapacidad intelectual que ha alcanzado la cifra de siete.

Llama la atención el dato de que, aunque el número de mujeres víctimas de trata siga siendo patentemente superior al de hombres (940= 96´11%), el número de víctimas de sexo masculino ha aumentado un 111´11% pues, si el año pasado se reseñaron dieciocho, este año la cifra asciende a treinta y ocho (38= 3´88%), aunque sólo uno de ellos ha sido valorado como *víctima identificada*.



VÍCTIMAS AFRICANAS

NIGERIA

NOTAS INFORMATIVAS. Durante 2015 se han reseñado siete mujeres nigerianas ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en cinco Notas Informativas comunes remitidas por la Policía Nacional provenientes de la inspección de cinco clubes o locales de alterne situados en Andalucía (2 NI), Extremadura (2 NI) y Murcia (1 NI). Tres de ellas deben ser valoradas como víctimas potenciales, otras tres se encuentran en situación de grave riesgo (una al ejercer la actividad en régimen de acuartelamiento, otra por tener menos de veintiún años y la tercera por hallarse en situación irregular y a la vez vivir en régimen de acuartelamiento) y, por fin, una se encuentra identificada por explotación sexual coactiva.

EDADES VÍCTIMAS NI: 19 años: 1; 29 años: 1; 32 años: 2; 33 años: 1; 34 años: 1. No reseñadas: 1.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se han incoado veinte Diligencias de Seguimiento todas ellas específicas y provenientes de la Policía Nacional en operaciones o instigaciones llevadas a cabo en Andalucía (5), Baleares (1), Canarias (6), Galicia (1), Madrid (4), Valencia (2) y País Vasco (1).

Estas investigaciones se han iniciado: por denuncia de la víctima (7 DS), por denuncia de un tercero (2); por Cooperación Internacional Policial (4 DS); y como consecuencia de la inspección a locales de alterne (2 DS). En once de ellas hay datos relevantes para entender que nos hallamos en presencia de grupos organizados u organizaciones criminales. Una de ellas está declarada formalmente *secreta*.

En el curso de las investigaciones se han detectado indicios racionales de la comisión de otros delitos en régimen de concurso: de falsedad documental (4 DS); contra la propiedad (3 DS); y de violación (1 DS).

En las Diligencias de Seguimiento se reseñan un total de cuarenta y nueve víctimas localizadas en Andalucía, Baleares, Canarias, Galicia, Madrid y Valencia ejerciendo la prostitución en clubes o locales de alterne, en pisos, en la vía pública o, indistintamente, en todos ellos.

Tres tienen la consideración de víctimas potenciales, veintitrés se encuentran en situación de grave riesgo (dos por haber sido localizada en unión de una víctima identificada, encontrarse en situación administrativa irregular y vivir acuartelada; veinte por haber sido localizada en unión de una víctima identificada y encontrarse en situación administrativa irregular; y, una por encontrarse en situación administrativa irregular. Valoramos como identificadas a veintitrés víctimas entre las que se encuentran cinco menores de edad, dos en situación administrativa irregular y residencia acuartelada y otra por tener menos de 21 años. Todas son mujeres.

EDADES VÍCTIMAS DS: Menores: 5; 19 años: 1; 21 años: 2; 22 años: 3; 23 años: 1; 25 años: 1; 26 años: 4; 27 años: 1; 30 años: 1; 32 años: 2; 33 años: 2; 34 años: 1. No reseñadas: 25.

Las víctimas identificadas, provenientes en su mayoría del Estado de Edo (Benín City), han sido captadas con engaño (falsas promesas de trabajo) refrendado por prácticas de vudú u otros ritos similares para garantizar la deuda contraída. Han sido transportadas por avión (consta en 1 DS), en pateras hasta las costas andaluzas (consta en 4 DS) o canarias (consta en 1 DS), u ocultándose en un automóvil para pasar la frontera de Algeciras (1 DS). En una DS la víctima fue trasladada en autobús desde Italia.

En algún caso se les ha facilitado documentación falsa (3 DS). Una vez en el lugar de recepción han sido sometidas a amenazas y violencia (10 DS), a veces de extrema gravedad (1 DS). En tres DS se les obligada a hurtar a los clientes.

MARRUECOS

NOTAS INFORMATIVAS. Durante 2015 se han reseñado treinta y una mujeres marroquíes ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en quince Notas Informativas comunes y dos específicas remitidas por la Policía Nacional provenientes de la inspección de quince clubes o locales de alterne situados en Andalucía (6 NI), Extremadura (1 NI) y Murcia (5 NI) y en un piso prostíbulo en Cataluña (1 NI). Las dos NI específicas derivan de sendas denuncias, una de un tercero (Asturias) y otra anónima (Andalucía).

Veinte de las víctimas deben ser valoradas como potenciales, otras diez se encuentran en situación de grave riesgo (nueve al ejercer la actividad en régimen de acuartelamiento y otra por hallarse en situación irregular) y, por fin, una se encuentra identificada por explotación sexual coactiva (es además menor de edad).

Veintiséis víctimas han sido localizadas ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en locales de alterne y cuatro en pisos prostíbulos.

EDADES VÍCTIMAS NI: Menores: 1; 21 años: 1; 24 años: 1; 26 años: 2; 27 años: 3; 28 años: 1; 29 años: 3; 30 años: 1; 31 años: 2; 32 años: 1; 33 años: 1; 35 años: 1; 36 años: 1; 37 años: 1; 41 años: 1; 42 años: 1; 44 años: 1; 46 años: 1; 47 años: 2; 49 años: 1; 50 años: 1; 53 años: 1; 56 años: 1. No reseñadas: 1.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se han incoado cinco Diligencias de Seguimiento (tres comunes y dos específicas) provenientes todas de la Policía Nacional en operaciones o investigaciones llevadas a cabo en Andalucía (1 DS), Cataluña (2 DS), Madrid (1 DS) y Valencia (1 DS).

Estas investigaciones se han iniciado: por denuncia de la víctima (3 DS) y como consecuencia de la inspección a locales de alterne (1 DS).

En el curso de las investigaciones no se han detectado indicios racionales de la comisión de otros delitos en régimen de concurso.

En las Diligencias de Seguimiento se reseñan un total de seis víctimas localizadas en Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia ejerciendo la prostitución en clubes o locales de alterne (4) o en pisos (2).

Cuatro se encuentran en situación de grave riesgo (dos por haber sido localizada en unión de una víctima identificada y dos por haber sido localizada en unión de una víctima identificada y

vivir acuartelada. Valoramos como identificadas a dos víctimas entre las que se halla un menor de edad (varón) y una mujer.

EDADES VÍCTIMAS DS: Menores: 1 (varón); 23 años: 2; 28 años: 1; 30 años: 1. No reseñadas: 1.

El menor explotado traído mediante engaño y amenazado para que se sometiera a explotación ha sido sometido por sus explotadores a las prácticas de vudú lo que es sumamente extraño tratándose de un sujeto del norte de África.

OTRAS NACIONALIDADES AFRICANAS

NOTAS INFORMATIVAS. Durante 2015 se han reseñado cuatro mujeres africanas (dos de Guinea Ecuatorial, una de Gambia y otra de Cabo Verde) ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en tres Notas Informativas comunes y una específica remitida por la Policía Nacional. Dos de ellas deben ser valoradas como víctimas potenciales, otra se encuentra en situación de grave riesgo al no haber alcanzado la edad de veintiún años y, por fin, una (nacional de Gambia) se encuentra identificada por explotación sexual coactiva.

EDADES VÍCTIMAS: Menores: 1; 20 años: 1; 42 años: 1. No reseñadas: 1.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se han incoado dos Diligencias de Seguimiento específicas provenientes todas de la Policía Nacional. Estas investigaciones se han iniciado: por denuncia de la víctima (1 DS) y a instancia de la Fiscalía.

En el curso de las investigaciones no se han detectado indicios racionales de la comisión de otros delitos en régimen de concurso.

En las Diligencias de Seguimiento se reseñan un total de cinco víctimas (una de Guinea Ecuatorial, una de Guinea Conakry y tres de Ghana) una de las cuales fue localizada en el CETI de Melilla. Tres se encuentran en situación de grave riesgo por haber sido localizada en unión de una víctima identificada y dos las valoramos identificadas.

EDADES VÍCTIMAS: 18 años: 1; 23 años: 1; 28 años: 1. No reseñadas: 2.

Las dos víctimas identificadas fueron captadas mediante engaño, habiendo sido trasladadas a la península a través de pateras.

VÍCTIMAS AMERICANAS

BRASIL

NOTAS INFORMATIVAS. Durante 2015 se han reseñado cuarenta y siete mujeres y dieciocho hombres brasileños ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en veintiséis Notas Informativas comunes y cuatro específicas remitidas por la Policía Nacional provenientes de la inspección de veintitrés clubes o locales de alterne y cinco pisos prostíbulos situados en Andalucía (10 NI), Cantabria (1 NI), Cataluña (9 NI) Extremadura (1 NI), Murcia (7 NI) y Valencia (3 NI). Las dos NI específicas derivan de sendas denuncias, una de un tercero (Asturias) y otra anónima (Andalucía). Una de la NI se ha incoado a raíz de cooperación internacional policial.

Treinta y cuatro de las víctimas deben ser valoradas como potenciales, otras veintiocho se encuentran en situación de grave riesgo (ocho al ejercer la actividad en régimen de acuartelamiento; doce por hallarse en situación irregular; siete por hallarse en situación irregular y vivir acuarteladas; y tres por haberse encontrado en unión de víctimas identificadas) y, por fin, tres se encuentran identificadas por explotación sexual coactiva.

Treinta y ocho víctimas han sido localizadas ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de otro en locales de alterne, diecinueve en pisos prostíbulos y cinco en la vía pública.

EDADES VÍCTIMAS: Menores: mujer 1/hombre 0; 22 años: 0/1; 24 años: 1/0; 25 años: 0/1; 26 años: 0/3; 27 años: 1/3; 28 años: 1/0; 29 años: 2/9; 30 años: 1/0; 32 años: 0/1; 33 años: 3/0; 34 años: 5/0; 35 años: 4/0; 36 años: 4/0; 37 años: 2/0; 38 años: 3/0; 39 años: 2/0; 40 años: 1/0; 41 años: 2/0; 42 años: 1/0; 43 años: 1/0; 44 años: 2/0; 45 años: 1/0; 51 años: 0/1; 55 años: 1/0. No reseñadas: 7/0.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se han incoado cuatro Diligencias de Seguimiento (tres comunes y una específica) provenientes todas de la Policía Nacional en operaciones o investigaciones llevadas a cabo en Andalucía (2 DS), Cataluña (1 DS) y Castilla León (1 DS) (esta última hace referencia a un sumario muy antiguo, incoado en 2008).

Las tres diligencias comunes se han iniciado por denuncia de la víctima, teniendo una la declaración de secreta.

En el curso de las investigaciones se ha detectado indicios racionales de la comisión de un delito de tráfico de drogas en régimen de concurso con el delito de explotación sexual.

En las Diligencias de Seguimiento se reseñan un total de cuatro víctimas localizadas en ejerciendo la prostitución en clubes o locales de alterne. Todas ellas se encuentran en situación de grave riesgo (una por estar en régimen acuartelado, dos por haber sido halladas en unión de una víctima identificada y una por tener menos de veintiún años).

EDADES VÍCTIMAS DS: 20 años: 1; 28 años: 1; 37 años: 1; 38 años: 1. No reseñadas: 0.

PARAGUAY

NOTAS INFORMATIVAS Durante 2015 se han reseñado diecinueve mujeres paraguayas ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en doce Notas Informativas comunes y una específica remitidas por la Policía Nacional provenientes de la inspección de ocho clubes o locales de alterne y cinco pisos prostíbulos situados en Andalucía (1 NI), Cataluña (7 NI), Extremadura (1 NI), Murcia (3 NI) y Valencia (1 NI). Diez de ellas deben ser valoradas como víctimas potenciales y las otras nueve se encuentran en situación de grave riesgo (una al ejercer la actividad en régimen de acuartelamiento, cuatro por hallarse en situación administrativa irregular, una por tener menos de veintiún años y por hallarse en situación irregular, y tres por hallarse en situación irregular y vivir acuartelada). No se ha hallado ninguna víctima identificada por explotación sexual coactiva.

EDADES VÍCTIMAS: 20 años: 1; 26 años: 1; 28 años: 1; 29 años: 1; 30 años: 1; 31 años: 2; 33 años: 2; 35 años: 2; 36 años: 1; 38 años: 1; 42 años: 2; 43 años: 1; 45 años: 2. No reseñadas: 1.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se han incoado 3 Diligencias de Seguimiento comunes y dos específicas provenientes de la Policía Nacional en operaciones o investigaciones llevadas a cabo en Andalucía (2 DS), Cataluña (2 DS) y Castilla La Mancha (1 DS).

Estas investigaciones se han iniciado: por denuncia de un tercero (1 DS), a instancia de la Fiscalía de Paraguay (1 DS) y como consecuencia de la inspección a locales de alterne (2 DS). En dos de ellas hay datos relevantes para entender que nos hallamos en presencia de grupos organizados u organizaciones criminales. Una de ellas está declarada formalmente *secreta*.

En el curso de las investigaciones se han detectado indicios racionales de la comisión de un delito de tráfico de drogas y de secuestro o tres de detención ilegal.

En las Diligencias de Seguimiento se reseñan un total de veinte víctimas localizadas en Andalucía, Castilla la Mancha y Cataluña ejerciendo la prostitución en clubes o locales de alterne (3) y en pisos (17).

Diecinueve tienen la consideración de víctimas en situación de grave riesgo (una por encontrarse en situación administrativa irregular, tener menos de veintiún años y hallarse en compañía de una víctima identificada; una por encontrarse en situación administrativa irregular y hallarse en compañía de una víctima identificada; diez por encontrarse en situación administrativa irregular y vivir en régimen acuartelado; cuatro por vivir en régimen acuartelado; tres por encontrarse en situación administrativa irregular, vivir acuartelada y tener menos de veintiún años. Valoramos como identificada a una víctima. Todas son mujeres.

EDADES VÍCTIMAS: 19 años: 2; 20 años: 1; 21 años: 2; 22 años: 2; 27 años: 1; 30 años: 1; 32 años: 1; 41 años: 1; 44 años: 1. No reseñadas: 8.

La víctima identificada ha sido captada con engaño (falsas promesas de trabajo) y posteriormente fue *vendida* por el receptor. Ha sido transportada por avión siguiendo distintas rutas y una vez en el lugar de recepción vive enclaustrada.

REPÚBLICA DOMINICANA

NOTAS INFORMATIVAS. Durante 2015 se han reseñado cuarenta y ocho mujeres dominicanas ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en dieciocho Notas Informativas comunes y cuatro específicas remitidas por la Policía Nacional provenientes de la inspección de doce clubes o locales de alterne y siete pisos prostíbulos situados en Andalucía (4 NI), Cataluña (10 NI), Extremadura (1 NI), Madrid (2 NI), y Murcia (5 NI) y otras dos por haberse denunciado por la víctima (1 NI) o por un tercero (1 NI). Treinta de ellas deben ser

valoradas como víctimas potenciales, dieciséis se encuentran en situación de grave riesgo (diez al ejercer la actividad en régimen de acuartelamiento y cuatro por hallarse en situación administrativa irregular, y dos por encontrarse en situación irregular y vivir acuarteladas), y dos valoradas como víctimas identificadas por explotación sexual coactiva.

Veintiséis ejercían la prostitución en clubes de alterne, catorce en pisos, y cinco en la vía pública.

EDADES VÍCTIMAS: Menores: 2; 21 años: 1; 22 años: 1; 24 años: 3; 26 años: 1; 27 años: 2; 28 años: 1; 29 años: 2; 31 años: 2; 32 años: 1; 33 años: 2; 34 años: 4; 35 años: 2; 36 años: 4; 37 años: 2; 38 años: 1; 39 años: 2; 41 años: 1; 42 años: 1; 44 años: 1; 45 años: 1; 47 años: 1; 50 años: 1; 55 años: 1. No reseñadas: 8.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se han incoado dos Diligencias de Seguimiento comunes, una de la Policía Nacional y otra de la Guardia Civil, sobre investigaciones proactivas llevadas a cabo en Castilla la Mancha (1 DS) y en Cataluña (1 DS).

En las Diligencias de Seguimiento se reseñan un total de siete víctimas. Dos son valoradas como víctimas potenciales, otras dos –menores de edad- están identificadas y las otras tres se encuentran en situación de grave riesgo (una al ser encontrada en unión de víctima identificada y las otras dos porque además de encontrarse con la víctima identificada vivían acuarteladas).

EDADES VÍCTIMAS: Menores: 2; 24 años: 1; 35 años: 1; 45 años: 1. No reseñadas: 2.

ECUADOR

NOTAS INFORMATIVAS. Durante 2015 se han reseñado a quince mujeres y dos hombres ecuatorianos ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en once Notas Informativas comunes remitidas por la Policía Nacional provenientes de la inspección de clubes o locales de alterne situados en Andalucía (2 NI), Cataluña (4 NI), Extremadura (1 NI), y Murcia (4 NI). Quince de ellas deben ser valoradas como víctimas potenciales, dos se encuentran en situación de grave riesgo (una por encontrarse en situación administrativa irregular y otra por vivir acuartelada) no habiéndose localizado ninguna víctimas identificadas por explotación sexual coactiva.

Siete ejercían la prostitución en clubes de alterne, otras siete en pisos, y tres en la vía pública.

EDADES VÍCTIMAS: 23 años: 1; 24 años: 1; 25 años: 1; 28 años: 1; 33 años: 1; 34 años: 1; 35 años: 1; 36 años: 1; 46 años: 1; 52 años: 1. No reseñadas: 7.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO Durante el año 2015 se ha incoado una Diligencia de Seguimiento común proveniente de la Policía Nacional. En ella se reseña a una mujer de treinta y dos años en situación de grave riesgo al ser encontrada en unión de una víctima identificada.

OTRAS VÍCTIMAS DE AMÉRICA

NOTAS INFORMATIVAS. En diversas NI comunes y una específica que afecta a una mujer hondureña provenientes de la Policía Nacional se han reseñado un total de treinta y tres víctimas: veintitrés mujeres nacionales de Argentina (4), Bolivia (3), Chile (2), Costa Rica (1), Cuba (3), Honduras (3) y Venezuela (7); y diez hombres nacionales de México (1) y Venezuela (9).

Nueve pueden definirse como víctimas potenciales, veinticuatro han sido valoradas como en situación de grave riesgo (por tener una edad inferior a los veintiún años (1 mujer/0 hombres), por hallarse en situación administrativa irregular (7/6), por vivir en régimen acuartelado (3/0), por haber sido localizada en unión de víctima identificada, acuartelada y en situación irregular (2/0) y por vivir en régimen acuartelado y hallarse en situación irregular (0/2) y una ha sido valorada como identificada.

Los hombres tenían una edad comprendida entre los veintiún a los treinta y dos años (dos de veintiún años; uno de veintidós; tres de veinticinco; dos de veintisiete; uno de veintiocho y dos de treinta y dos). Las mujeres entre los diecinueve y los sesenta y dos (una de diecinueve años; una de veinte; una de veintidós; dos de veintitrés; una de veintisiete; una de veintinueve; una de treinta y uno; una de treinta y cuatro; una de treinta y seis; dos de treinta y siete; una de treinta y ocho; una de treinta y nueve; una de cuarenta; una de cuarenta y cinco; una de cincuenta y uno; y una de sesenta y dos). No se ha reseñado la edad de cuatro víctimas.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se ha incoado una Diligencia de Seguimiento específica proveniente de la Policía Nacional. En ella se reseña a una mujer venezolana de veintitrés años que hemos valorado como víctima identificada al ser trasladada a España mediante engaño para obligarla a ejercer la prostitución en un club de alterne. Junto

a ella fueron localizadas otras dos mujeres (hondureña y venezolana) que por esa circunstancia están en grave riesgo.

VÍCTIMAS DE ASIA

CHINA

NOTAS INFORMATIVAS. Durante 2015 se han reseñado ciento treinta y cinco ciudadanas chinas localizadas ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en treinta y dos Notas Informativas específicas remitidas por la Policía Nacional provenientes de la inspección de treinta y dos pisos-prostíbulos en Asturias (1 NI) y Cataluña (31 NI). Treinta y una de ellas deben ser valoradas como víctimas potenciales, ciento cuatro se encuentran en situación de grave riesgo (once por encontrarse en situación administrativa irregular; diecinueve por vivir acuarteladas; y setenta y cuatro por vivir acuarteladas y encontrarse en situación irregular) no habiéndose localizado ninguna víctimas identificadas por explotación sexual coactiva.

Todas ejercían la prostitución dependiente de tercero en pisos prostíbulos que en ocasiones se anuncian de manera encubierta (masajes asiáticos, peluquería, etc.).

La más joven de las víctimas –que sólo son mujeres- tiene veintiún años y la de más edad cincuenta y nueve.

EDADES VÍCTIMAS: 21 años: 1; 23 años: 1; 24 años: 3; 27 años: 1; 28 años: 2; 29 años: 6; 30 años: 2; 31 años: 2; 33 años: 1; 34 años: 1; 35 años: 2; 36 años: 2; 37 años: 2; 38 años: 3; 39 años: 4; 40 años: 9; 41 años: 10; 42 años: 4; 43 años: 5; 45 años: 7; 46 años: 3; 47 años: 10; 48 años: 5; 49 años: 5; 50 años: 3; 51 años: 2; 53 años: 2; 55 años: 3; 58 años: 1; 59 años: 1. No reseñadas: 14.

PROCEDENCIA DE LAS VÍCTIMAS: mayoritariamente proceden de Liaoning (37) y Fujian (22).

En esas NI se han localizado además a otras dos mujeres asiáticas (una nacional de Tailandia y otra de Filipinas) que se encontraban en situación de grave riesgo por acuartelamiento.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se han incoado dos Diligencia de Seguimiento específicas provenientes una de la Policía Nacional y otra de la Guardia Civil. En ella se reseña a cuatro mujeres que hemos valorado como víctimas potenciales (2) y en grave riesgo (2) por vivir en régimen acuartelado.

VÍCTIMAS DE EUROPA

RUMANÍA

NOTAS INFORMATIVAS. Durante 2015 se han reseñado ciento sesenta y nueve mujeres rumanas ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en veinticinco Notas Informativas comunes, seis específicas y cuatro cualificadas remitidas por la Policía Nacional provenientes de la inspección de veintinueve clubes o locales de alterne situados en Andalucía (9 NI), Canarias (1 NI), Cataluña (5 NI) Extremadura (1 NI), Madrid (1 NI), Murcia (10 NI) y Valencia (1 NI) así como por la denuncia de seis víctimas residentes en Andalucía (2 NI), Asturias (1 NI), Castilla y León (2 NI) y Madrid (1 NI).

Hemos valorado como víctimas potenciales a noventa de ellas, setenta y tres como víctimas en situación de grave riesgo (sesenta y una al ejercer la actividad en régimen de acuartelamiento, siete por tener menos de veintiún años y cinco por ser menor de veintiún años y vivir en régimen acuartelado) y seis consideramos que se encuentran identificadas por explotación sexual coactiva (entre ellas tres menores).

Las víctimas han ejercido la prostitución en clubes o locales de alterne (134) en pisos (17) y en la vía pública o, indistintamente en cualquiera de esos lugares (7).

EDADES VÍCTIMAS: Menores: 3; 19 años: 5; 20 años: 7; 21 años: 1; 22 años: 6; 23 años: 7; 24 años: 14; 25 años: 11; 26 años: 9; 27 años: 9; 28 años: 13; 29 años: 8; 30 años: 10; 31 años: 15; 32 años: 3; 33 años: 2; 34 años: 3; 35 años: 6; 36 años: 1; 37 años: 5; 38 años: 3; 39 años: 2; 41 años: 3; 44 años: 1; 46 años: 1; 50 años: 1; 55 años: 1; No reseñadas: 19.

PROCEDENCIA DE LAS VÍCTIMAS: **MUNTENIA:** 56 ARGES 1 (Campulung, Cocu, Pitesti, Stoenesti); BRAILA 28 (Faurei, Tataru); BUZAU 5 (Pogoanele, Ramnicu Sarat); CALARASI 7 (Borcea, Budesti, Oltenita); DAMBOVITA 4 (Gaesti, Puciosa, Tirgoviste); GIURGIU 1 (Bolintin-Vale); IALOMITA 1 (Fetesti, Slobozia, Tandarei); ILFOV 6 (Bucarest, Buluresti); PRAHOVA 2 (Busteni, Ploiesti, Sinaia, Urleti); TELEORMAN 1 (Alexandria, Turnu, Videle, Zimnicea). **BANAT.** 1 CARAS-SEVERIN 1 (Otelu Rosu) **MOLDAVIA.** 20 BACAU 2 (Buhusi, Comanesti, Onesti); GALATI 11 (Pechea, Tecuci, Targu Bujor); IASI: 4 (Butea, Harlau, Pudu); VASLUI 2 (Birlad, Husi, Vetrisoaia); VRANCEA 1 (Dumitresti, Focsani, Vidra). **DOBRUJA (DROBROGEA):** 14 CONSTANZA 8 (Cernavoda, Istria, Medgidia, Novodari); TULCEA: 6 (Sulina) **TRANSILVANIA:** 2 ALBA JULIA 1 (Sebes); HUNEDARA 1 (Orastie); **MAL O NO RESEÑADA:** 67.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se han incoado veintinueve Diligencias de Seguimiento comunes y veinticinco específicas y provenientes de la Policía Nacional y nueve de la Guardia Civil en operaciones o investigaciones llevadas a cabo en Andalucía (5 DS), Aragón (2 DS), Asturias (1 DS), Canarias (3 DS), Castilla la Mancha (2 DS), Castilla León (4 DS), Cataluña (3 DS), Madrid (4 DS), Murcia (1 DS) y Valencia (4 DS).

Estas investigaciones se han iniciado: por denuncia de la víctima (12 DS), por denuncia de un tercero (4 DS), por Cooperación Internacional Policial (5 DS), a instancia de la Fiscalía (1 DS), por llamada al teléfono de atención a la víctima de trata de la Policía Nacional (1 DS) y como consecuencia de la inspección a locales de alterne (2 DS). En seis de ellas hay datos relevantes para entender que nos hallamos en presencia de grupos organizados u organizaciones criminales. Dos de ellas están declaradas formalmente secretas.

En el curso de las investigaciones se han detectado indicios racionales de la comisión de otros delitos en régimen de concurso: de falsedad documental (2 DS), contra la propiedad (1 DS), de violación (1 DS), tráfico de drogas (1 DS), secuestro (2 DS) y lesiones (1 DS).

En las Diligencias de Seguimiento se reseñan un total de noventa y tres víctimas localizadas en Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Castilla la Mancha, Madrid y Valencia ejerciendo la prostitución en clubes o locales de alterne (8 DS), en pisos (3 DS), en la vía pública (5 DS) o, indistintamente, en todos esos lugares (7 DS).

Hemos valorado a dos de las víctimas como potenciales, cincuenta y cinco las consideramos víctimas en situación de grave riesgo (catorce por ser menores de veintiún años, cuarenta por haber sido localizada en unión de víctima identificada y una por vivir acuartelada y haber sido localizada en unión de víctima identificada) y treinta y seis las valoramos como víctimas identificadas (de las que nueve son menores de edad y cuatro presentan serios signos de tener discapacidad intelectual).

EDADES VÍCTIMAS: Menores: 9, 18 años: 6; 19 años: 4; 20 años: 5; 21 años: 3; 22 años: 4; 23 años: 5; 24 años: 2; 25 años: 1; 26 años: 8; 27 años: 5; 28 años: 1, 29 años: 1; 31 años: 2; 32 años: 2; 33 años: 3; 34 años: 1; 35 años: 2; 36 años: 2; 41 años: 1. No reseñadas: 24.

PROCEDENCIA DE LAS VÍCTIMAS: **MUNTENIA:** 24 ARGES 3 (Campulung, Cocu, Dobresti, Pitesti, Stoenesti); BRAILA 2 (Faurei, Tataru); BUZAU 1 (Pogoanele, Ramnicu Sarat); CALARASI 3 (Borcea, Budesti, Chiselet, Oltenita, Vasiliati); DAMBOVITA (Gaesti, Puciosa, Tirgoviste); GIURGIU 1 (Bolintin-Vale); IALOMITA (Fetesti, Slobozia, Tandarei); ILFOV 1 (Bucarest, Buluresti); PRAHOVA 12 (Busteni, Mizil, Ploiesti, Sinaia, Urleti); TELEORMAN 1 (Alexandria, Turnu Magurele, Videle, Zimnicea). **OLTENIA:** 2 DOLJ (Craiova, Scaesti); GORJ; MEHEDINTI 1 (Plenita, Strehia); **MOLDAVIA** 9 BACAU (Buhusi, Comanesti, Onesti); GALATI 2 (Pechea, Tecuci, Targu Bujor); IASI: (Butea, Harlau, Pudu); NEAMT 2 VASLUI 3 (Birlad, Husi, Vetrisoia); VRANCEA 1 (Dumitresti, Focsani, Vidra). **DOBRUJA (DROBROGEA):** 2 CONSTANZA 2 (Cernavoda, Istra, Medgidia, Novodari, Ors); TULCEA: (Sulina) **TRANSILVANIA:** 6 ALBA JULIA 2 (Sebes); CLUJ (Gherla, Napoca) 1 COVASNA; MURES 3 SALAJ (Zalau); SIBIU. **MAL O NO RESEÑADA: 24.**

Las víctimas identificadas, provenientes en su mayoría de la región de Muntenia, han sido captadas con engaño (falsas promesas de trabajo o mediante seducción amorosa). Han sido trasladadas a la península normalmente en autobús o en el vehículo del tratante y a Canarias en avión.

Una vez recibidas han sufrido agresiones físicas y amenazas (consta en 12 DS), han visto limitadas su libertad de movimientos (7 DS), se les ha retenido la documentación (2 DS), han sido agredidas sexualmente (2 DS), han sido obligadas a consumir drogas (1 DS) o han sido amenazadas con hacer daño a su hijo (1 DS).

ESPAÑA

NOTAS INFORMATIVAS. Durante 2015 se han reseñado sesenta y ocho víctimas de las que siete son hombres ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en veinte Notas Informativas comunes, seis específicas y tres cualificadas remitidas por la Policía Nacional provenientes de la inspección de catorce clubes o locales de alterne y diez pisos prostíbulos situados en Andalucía (6 NI), Aragón (1 NI), Canarias (1 NI), Castilla León (1 NI), Cataluña (10 NI), Baleares (1 NI), Extremadura (1 NI), Madrid (1 NI), Murcia (6 NI) y Valencia (1 NI), así como por la denuncia de una víctima residentes en Madrid y por una llamada al teléfono de atención a la víctima de trata de la Policía Nacional.

Hemos valorado a cuarenta y cinco de ellas como víctimas potenciales, quince como víctimas en situación de grave riesgo (dos al ejercer la actividad en régimen de acuartelamiento, cuatro por tener menos de veintiún años, ocho por haber sido localizada en unión de una víctima

identificada, y una por ser menor de veintiún años y haber sido localizada en unión de una víctima identificada), y ocho consideramos que se encuentran identificadas por explotación sexual coactiva (entre ellas seis menores).

Las víctimas han ejercido la prostitución en clubes o locales de alterne (31) en pisos (24).

EDADES VÍCTIMAS: Menores: 6 (6 mujeres/0 hombres); 18 años: 1 (1/0); 19 años: 1 (1/0); 20 años: 3 (2/1); 21 años: 2 (2/0); 22 años: 2 (1/1); 24 años: 4 (3/1); 25 años: 2 (1/1); 26 años: 2 (2/0); 27 años: 2 (2/0); 28 años: 2 (2/0); 32 años: 2 (2/0); 33 años: 4 (4/0); 34 años: 2 (0/2); 36 años: 1 (0/1); 37 años: 1 (1/0); 38 años: 1 (1/0); 39 años: 2 (2/0); 40 años: 2 (2/0); 41 años: 1 (1/0); 42 años: 2 (2/0); 43 años: 1 (1/0); 45 años: 1 (1/0); 46 años: 1 (1/0); 47 años: 3 (3/0); 48 años: 1 (1/0); 50 años: 1 (1/0); 52 años: 2 (2/0); 54 años: 2 (2/0). No reseñadas: 11.

PROCEDENCIA DE LAS VÍCTIMAS. Nacidas en las provincias de: Albacete 1; Alicante 3; Almería 2; Asturias 1 (menor); Baleares 1 (menor); Barcelona 4 (1 menor); Castellón 1; Granada 1; Huesca 1; León 2; Madrid 2; Málaga 1; Murcia 9 (1 menor); Sevilla 2; Tarragona 1; Valencia 1. **NACIONALIZADAS O CON DOBLE NACIONALIDAD:** Brasil 1; China 1; Colombia 3; Cuba 1; Ecuador 5; República Dominicana 7; Rusia 1. **SIN RESEÑAR: 4.**

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se han incoado cinco Diligencias de Seguimiento comunes y dos específicas y provenientes de la Policía Nacional en operaciones o investigaciones llevadas a cabo en Andalucía (1 DS), Aragón (1 DS), Castilla la Mancha (3 DS) y Cataluña (2 DS).

Estas investigaciones se han iniciado: por denuncia de un tercero (2 DS); por Cooperación Internacional (Fiscalía de Paraguay 1 DS); y como consecuencia de la inspección a locales de alterne (4 DS).

En el curso de las investigaciones se han detectado indicios racionales de la comisión de otros delitos en régimen de concurso: secuestro (3 DS) y agresión sexual (1 DS).

En las Diligencias de Seguimiento se reseñan un total de quince víctimas (todas mujeres) localizadas en Andalucía, Aragón, Castilla la Mancha y Cataluña ejerciendo la prostitución en clubes o locales de alterne y en pisos (5).

Ninguna tiene la consideración de víctima potencial, once se encuentran en situación de grave riesgo (siete por haber sido localizada en unión de una víctima identificada, dos por vivir acuartelada, y otras dos por encontrarse en unión de una víctima identificada y vivir acuartelada). Valoramos como identificadas a cuatro víctimas entre las que se encuentran una menor de edad y otra con discapacidad intelectual. Todas son mujeres.

EDADES VÍCTIMAS: Menores: 1; 23 años: 2; 28 años: 1; 33 años: 2; 37 años: 1; 39 años: 1; 40 años: 2; 41 años: 2. No reseñadas: 2

PROCEDENCIA: Nacidas en las provincias de: Barcelona 4; Guipúzcoa 1; Málaga 1; Valencia 2. **NACIONALIZADAS O CON DOBLE NACIONALIDAD:** República Dominicana 3. No reseñadas: 4.

Las víctimas identificadas han sido captadas con engaño (5 DS) o abusando de su mayor vulnerabilidad (una menor y otra con discapacidad intelectual). Una de ellas ha sido *vendida* por los tratantes. Una vez recibidas en el lugar de la explotación tres de ellas han sido encerradas, incluso una fue drogada.

OTRAS VÍCTIMAS DE EUROPA

NOTAS INFORMATIVAS. Durante 2015 se han reseñado a una mujer eslovaca, cinco rusas, una húngara, una bielorrusa y una ucraniana ejerciendo la prostitución bajo la dependencia de un tercero en tres Notas Informativas comunes y una específica por la Policía Nacional provenientes de labores de inspección de clubes o locales de alterne situados en Andalucía, Cataluña y Murcia y como consecuencia de atestado efectuado en Baleares.

Hemos valorado a seis de ellas como víctimas potenciales, dos como víctimas en situación de grave riesgo (al ejercer la actividad en régimen de acuartelamiento y estar en situación administrativa de irregularidad) y una consideramos que se encuentra identificada por explotación sexual coactiva.

EDADES VÍCTIMAS: 20 años: 2; 21 años: 1; 33 años: 1; 39 años: 2; 42 años: 1; 45 años: 1. No reseñadas: 1.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO. Durante el año 2015 se han incoado tres Diligencias de Seguimiento comunes y tres específicas provenientes de la Policía Nacional en operaciones o investigaciones llevadas a cabo en Andalucía, en Cataluña y Valencia.

En estas Diligencias de Seguimiento se reseñan un total de catorce víctimas localizadas ejerciendo la prostitución en clubes o locales de alterne y en pisos (nacionales: una de Albania,

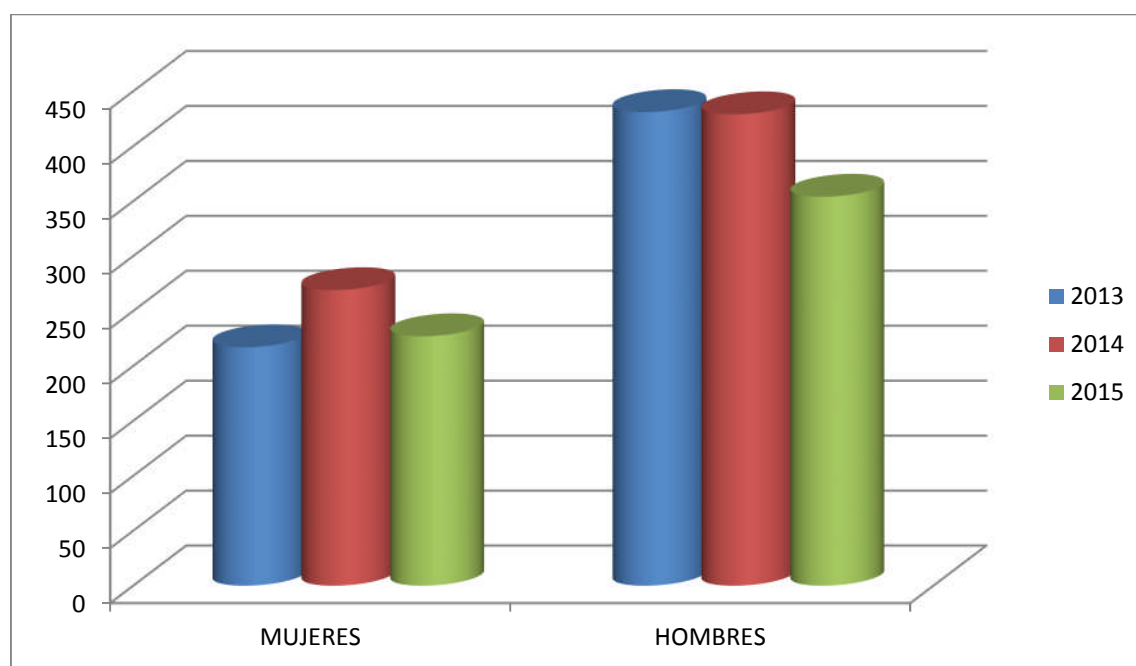
tres de Bulgaria (una de ellas hombre), una de los Países Bajos, una de Portugal y cinco de Rusia). Hemos valorado a once mujeres como víctimas en situación de grave riesgo por haber sido localizadas en unión de la víctima identificada, y a tres de ellas las consideramos víctimas identificadas (una mujer rusa, y dos de nacionalidad búlgara (una mujer y un hombre de veintiocho años).

EDADES VÍCTIMAS: 24 años: 1; 25 años: 1; 29 años: 1; 36 años: 2; 39 años: 2; 40 años: 2; 44 años: 1; 47 años: 1. No reseñadas:0.

Una de las mujeres búlgara fue vendida entre los tratantes.

3. DETENIDOS E INVESTIGADOS.

DETENIDOS E INVESTIGADOS POR EXPLOTACIÓN SEXUAL												
■	AFRICA			AMÉRICA			ASIA			EUROPA		
SEXO	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015
MUJERES	50	37	51	24	48	41	38	43	28	105	141	107
HOMBRES	101	45	46	23	22	23	32	21	20	275	341	265
SIN DETERM.	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	29
TOTAL	151	82	97	47	70	64	70	64	48	380	482	401



(1) ÁFRICA. AÑO 2013: Camerún (0/1); Kenia (0/1); Liberia (0/1); Malí (0/1); Marruecos (8/2); Nigeria (42/92); República del Congo (0/2); Sierra Leona (0/1). **AÑO 2014:** Burkina Faso (0/1) Gambia (0/1) Ghana (0/4) Guinea Conakry (0/1) Malí (0/1) Marruecos (5/9) Nigeria (31/28) Senegal (1/2) Sierra Leona (0/1) Somalia (1/0) Tanzania (0/1). **AÑO 2015:** Costa de Marfil (0/3) Ghana (0/3) Marruecos (4/8) Nigeria (47/24) Sierra Leona (0/1) Sudán (0/1).

(2) AMÉRICA: AÑO 2013: Argentina (0/1); Bolivia (0/1); Brasil (6/7); Colombia (3/2); Cuba (0/1); Ecuador (2/3); Paraguay (11/6); Perú (0/1); República Dominicana (2/1). **AÑO 2014:** Argentina (1/1) Bolivia (0/1) Brasil (7/2) Chile (0/2) Colombia (19/4) Cuba (1/0) Ecuador (3/7) El Salvador (0/1) Paraguay (5/1) Perú (0/1) República Dominicana (8/5) Uruguay (0/1). **AÑO 2015:** Argentina (2/1) Bolivia (1/0) Brasil (9/3) Chile (1/0) Colombia (6/9) Ecuador (5/5) Paraguay (9/2) Perú (0/1) República Dominicana (5/2) Venezuela (2/1)

(3) ASIA: AÑO 2014: China (43/19); Irán (0/2) **AÑO 2015:** China (28/20).

(4) EUROPA: AÑO 2013: Alemania (0/1); Bulgaria (18/16); Croacia (0/1); España (20/100); Francia (1/0); Lituania (1/1); Portugal (2/3); Rumania (60/148); Rusia (0/1); Ucrania (4/4); Bosnia (0/2). **AÑO 2014:** Bulgaria (10/22) España (54/239) Italia (1/1) Lituania (2/1) Moldavia (0/2) Polonia (1/2) Portugal (0/1) Reino Unido (0/2) República Checa (0/1) Rumania

(82/96) Rusia (3/0) Suiza (0/1) Ucrania (2/3). Sin definir nacionalidad: (0/2). **AÑO 2015:** Alemania (0/2); Bélgica (0/1) Bulgaria (0/5) España (34/106) Francia (1/1) Holanda (0/1) Hungría (1/0) Italia (1/0) Polonia (0/2) Rumania (46/92) Rusia (4/2) Ucrania (4/4).



III. DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO POR DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL.

Durante el año 2015 se han incoado quince DS por presuntos delitos de trata de seres humanos con fines de explotación laboral (50% más que el año 2014) derivadas de otras tantas investigaciones llevadas a cabo por la Policía Nacional (11), Guardia Civil (3) y Policía Foral de Navarra (1).

En cinco de ellas se investiga la trata de treinta ciudadanos **rumanos** cometida por compatriotas suyos y, en un caso, por un español. Afecta a veinticuatro hombres y seis mujeres traídos mediante engaño para la realización de trabajos agrícolas de temporada en Andalucía (recolecciones varias), Castilla la Mancha (recogida del ajo) y Castilla León (recogida de setas). Todas las investigaciones son proactivas, habiéndose detenido a trece ciudadanos rumanos (ocho hombres y cinco mujeres) y un español. En todos los casos fueron captados mediante engaño, en dos DS consta retención de la documentación de las víctimas, uso de la violencia (1 DS) y, en uno de los casos, alojamiento en condiciones inhumanas.

Una DS investiga –tras la denuncia presentada por una víctima- la presunta trata de doce ciudadanos lituanos (todos hombres) captados mediante engaño para trabajar en condiciones extremadamente gravosas (sin descanso semanal, jornadas de diez horas, pago de treinta euros semanales), en la recolección de la aceituna en Andalucía. Han sido obligados a trabajar usando la amenaza y la violencia. Por este hecho se está investigando a diez lituanos (cuatro mujeres y seis hombres) y dos españoles (una mujer y un hombre).

Una DS, incoada como consecuencia de la cooperación policial internacional, ha desarticulado un grupo organizado dedicado a la trata de ciudadanos pakistaníes (veintitrés hombres) para trabajar en establecimientos de comida (“kebab”) en condiciones abusivas para pagar la deuda contraída por su introducción en España. Fueron detenidos diecinueve pakistaníes y dos españoles.

Dos DS investigan la presunta trata con fines laborales de ciudadanos portugueses (número indeterminado en una y de diez ciudadanos lusos en otra) llevada a cabo por grupos organizados de esa nacionalidad. Ambos casos están localizados en Navarra. Las víctimas fueron captadas para el trabajo vinícola y temporero agrícola y sometidas a condiciones abusivas, también –en el segundo caso- sufrieron amenazas y violencia. En estas DS se hace constar la existencia de cinco españoles explotados. En la primera DS se detuvo a nueve ciudadanos portugueses (ocho hombres y una mujer) y

un ciudadano español; en la segunda DS se ha detenido a otras cinco ciudadanos portugueses (varones) y un español. La primera investigación tiene naturaleza proactiva, incoándose la segunda a raíz de la denuncia de una víctima.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL					
■	VÍCTIMAS		DETENIDOS / INVESTIGADOS		■
NACIONALIDAD	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	ACTIVIDAD
RUMANOS	24	6	8	5	AGRICOLA
PAKISTANÍES	19	0	23	0	RESTAURACIÓN
LITUANOS	12	0	4	6	AGRÍCOLA
PORTUGUESES (*)	10	0	8	1	AGRÍCOLA
CHINOS	10	1	2	0	TEXTIL
ESPAÑOLES	5	0	8	4	AGRÍCOLA
RUSOS	5	6	1	1	JARDINERÍA
UCRANIANOS	4	4	0	0	JARDINERÍA
BÚLGAROS	2	2	0	0	LIMPIEZA
MARROQUÍES	1	0	0	1	DOMESTICA
NICARAGÜENSES	=	=	4	5	INDEFINIDA
ECUATORIANOS	0	0	1	0	INDEFINIDA

(*) En una DS no se refleja el número de víctimas.

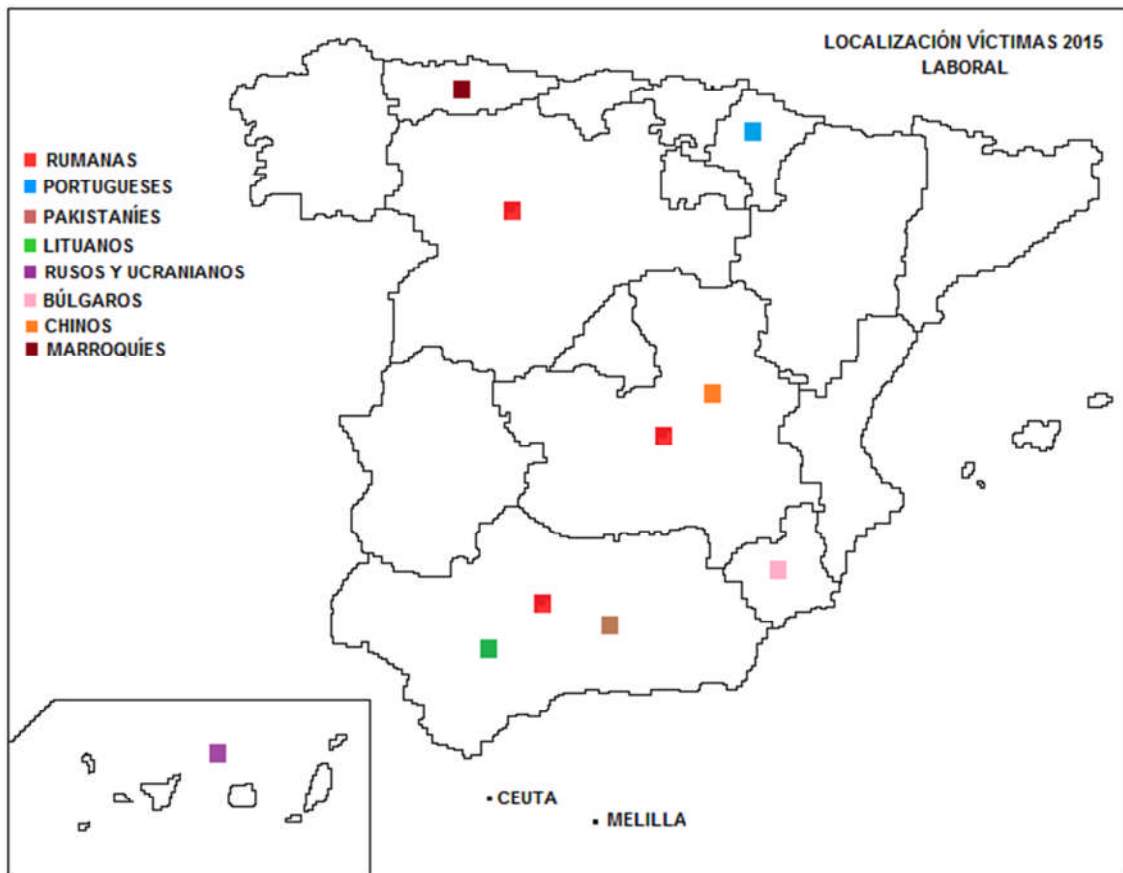
En otra DS se investiga la trata de una joven marroquí por un familiar suyo (también de esa nacionalidad) que la trajo para su servicio doméstico a Asturias.

En Baleares se investiga una organización nicaragüense que pudiera participar en esta modalidad de trata en concurso con un delito de favorecimiento del tráfico ilegal de inmigrantes. Por este motivo se han detenido a cuatro mujeres y cinco hombres de esa nacionalidad (salvo uno que es ecuatoriano).

Otra DS se ha incoado para el seguimiento de una investigación de trata con fines laborales (actividades de jardinería) de ocho ciudadanos ucranianos (cuatro mujeres y cuatro hombres) y once ciudadanos rusos (cinco mujeres y seis hombres) traídos mediante engaño a Canarias y sometidos a explotación. En su curso se han detenido a dos ciudadanos rusos (una mujer y un hombre).

Una DS investiga la trata de once ciudadanos chinos (entre ellos una mujer) que habían sido captados mediante engaño y llevados a Castilla la Mancha para ser explotados en la industria textil. Son sometidos a jornadas de dieciocho horas viviendo en condiciones deplorables. En ellas consta la detención de ciudadanos chinos.

Por fin, a instancia de la Inspección de Trabajo, se ha iniciado una investigación en Murcia dirigida a la constatación de un delito de trata laboral respecto de cuatro ciudadanos búlgaros (dos hombres y dos mujeres) captados mediante engaño para labores de limpieza en horarios aberrantes e imponiéndoles la condición de que sólo cobrarían de lo que consiguieran con el ejercicio de la mendicidad. Han sido detenidos tres españoles (dos hombres y una mujer).



IV. MENDICIDAD.

Existen abiertas cuatro DS. Dos recogen escritos de acusación del Ministerio Fiscal pendientes de enjuiciamiento. La otras dos recogen: la primera, un supuesto mixto localizado en Andalucía (explotación sexual de seis mujeres nigerianas y explotación laboral de tres hombres de esa nacionalidad) llevada a cabo por un grupo de nueve ciudadanos nigerianos (seis hombres y tres mujeres) que han sido detenidos. La segunda, iniciada por vía de cooperación internacional policial, investiga un clan familiar rumano que obligaba a ejercer la mendicidad a trece víctimas rumanas captadas mediante engaño. Por este hecho han sido detenidos veinte ciudadanos rumanos (trece hombres y siete mujeres) y un español que colaboraba con el grupo.

V. MATRIMONIOS FORZOSOS.

Tres son las DS abiertas en persecución de este afrentoso delito por hechos sucedidos en Andalucía, Castilla y León y Valencia.

El primero hace referencia a una menor rumana que fue entregada en matrimonio previo pago de 8.000 €. Se mantuvo privada de libertad hasta ser rescatada. En este caso han sido detenidos el novio, el padre del novio y el padre de la novia, todos rumanos.

La segunda se refiere a una menor rumana de once años que fue entregada bajo promesa de matrimonio. Ha sido violada. Ha sido obligada a trabajar para la “nueva familia”. En este caso se ha procedido a la detención de tres ciudadanos rumanos.

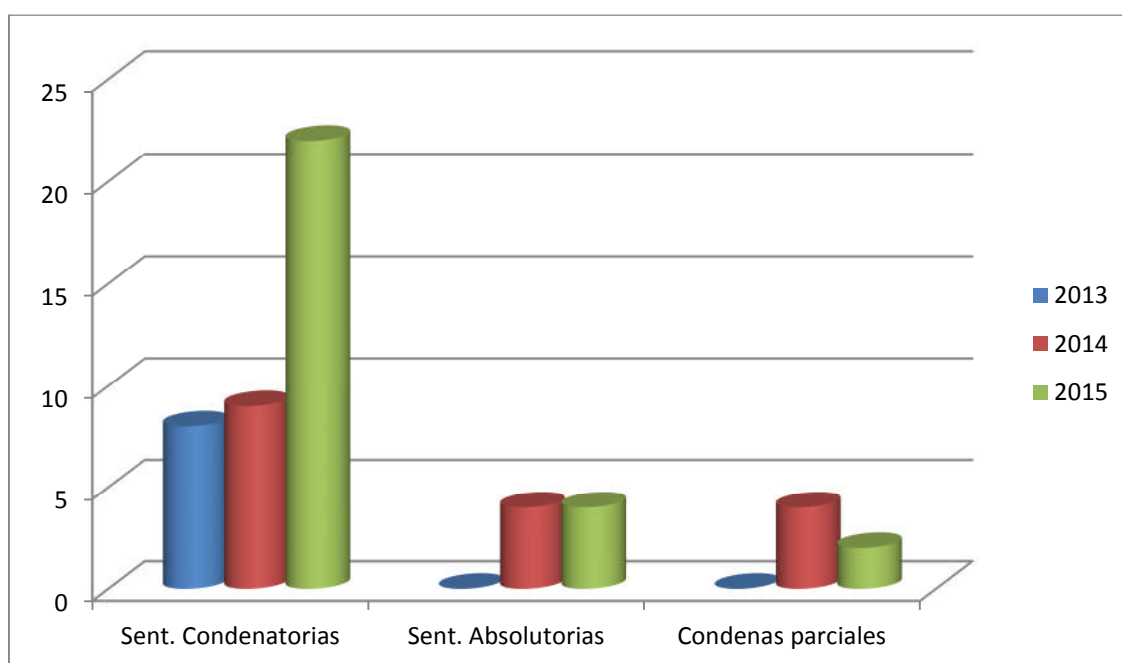
Por fin la tercera DS investiga un matrimonio forzoso de una niña marroquí en el que se ha detenido al padre de la víctima.

ENJUICIAMIENTO DEL DELITO

AÑO 2015

I. SENTENCIAS DICTADAS POR DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS: APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 177 BIS CP.

SENTENCIAS SOBRE DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS AÑO 2015 (ARTÍCULO 177 BIS CP)																				
EXPLOTACIÓN SEXUAL									EXPLOTACIÓN LABORAL						MENDICIDAD					
2013			2014			2015			2013		2014		2015		2013		2014		2015	
C	P	A	C	P	A	C	P	A	C	A	C	A	C	A	C	A	C	A	C	A
6	0	0	7	4	3	18	2	4	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0
			+ 133'33 %			+ 71'42 %					=		=				=		=	



En las sentencias condenatorias se ha declarado probada la comisión de veinticuatro delitos de trata de seres humanos tipificados en el artículo 177 bis del Código Penal así como otros delitos enjuiciados en las mismas causas: delitos de prostitución coactiva ya en concurso medial (21) como de manera independientes (otros 21); delitos de falsedad documental (9); delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (8); delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (2); delito de abuso sexual (1); delito de violencia de género (1); delito de blanqueo de capitales (2); delito de omisión de perseguir delitos (1); tenencia de armas prohibidas (2); delito de lesiones (2); delito de detención ilegal (1); delito de resistencia a agentes de la autoridad (1); delito contra la integridad moral (1) y delito de obstrucción a la justicia (2).

En estas causas han sido condenados: cincuenta y ocho ciudadanos rumanos (treinta y tres hombres y veinticinco mujeres), diecisiete ciudadanos nigerianos (once hombres y seis mujeres), nueve ciudadanos rusos (tres hombres y seis mujeres), cuatro ciudadanos españoles (todos hombres), dos ciudadanas ucranianas, un ciudadano cubano y otro brasileño.

Han sido declaradas víctimas doce mujeres rumanas (seis menores de edad) y cinco hombres (en este caso por explotación laboral y mendicidad), nueve mujeres nigerianas (una menor de edad) y treinta y nueve mujeres rusas (ver, sentencia [6]).

Breve reseña de las Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales.

[1] Sentencia Núm. 52/2015 de 12 de enero 2015 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia. Absolutoria por delito de trata con fines de explotación sexual.

Ausencia de prueba. Incomparecencia de las testigos. No hubo la práctica de la prueba preconstituida. Hechos de 2008 (error en la calificación).

[2] Sentencia Núm. 25/2015 de 15 de enero dictada por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Málaga. Condenatoria por dos delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con dos delitos de prostitución de menores de edad; un delito continuado de falsedad documental; y, un delito contra los derechos de los trabajadores.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: principios del año 2011 a noviembre de 2011. Fase de instrucción: Diligencias Previas de 2011, conversión a Sumario en 2012, vista oral en noviembre de 2014.

Condenados. Tres ciudadanos rumanos: ► **AAA**, hombre de treinta y tres años procedente de Braila, por dos delitos de trata de seres humanos en concurso con dos delitos de prostitución de menores de edad a dos penas de once años de prisión y accesorias (veintidós años) y por delito de falsedad documental una pena un año y nueve meses de prisión y multa de nueve meses y accesorias. En total veintitrés años y nueve meses de prisión. ► **BBB**, mujer de treinta y tres años, pareja del anterior, procedente de Braila, por dos delitos de trata de seres humanos en concurso con dos delitos de prostitución de menores de edad a dos penas de diez de prisión (veinte años) y accesorias, y por delito de falsedad documental a una pena un año y nueve meses de prisión y multa de nueve meses y accesorias. En total veintiún años y nueve meses de prisión. ► **CCC**, mujer de cuarenta y un años procedente de Braila por dos delitos de trata de seres humanos en concurso con dos delitos de prostitución de menores de edad a dos penas de once años de prisión y accesorias (veintidós años) y por delito de falsedad documental una pena un año y nueve meses de prisión y multa de nueve meses y accesorias. En total veintitrés años y nueve meses de prisión. **Dos ciudadanos españoles propietarios o encargados de clubes de alterne:** ► **DDD**, hombre de cuarenta y nueve años natural de Málaga, por un delito contra los derechos de los trabajadores a una pena de un año de prisión y accesorias. ► **EEE**, hombre de cincuenta y nueve años natural de Málaga, por un delito contra los derechos de los trabajadores a una pena de nueve meses de prisión y accesorias.

Víctimas: dos menores rumanas, hermanas mellizas, de dieciséis años hijas de CCC.

Indemnización víctimas: 18.000 € a cada una de ellas.

Hechos probados. Captación: mediante entrega de dinero de la pareja rumana a la madre. **Transporte:** las trajeron por carretera desde Rumania. **Recepción:** en un piso de Gerona donde se ejercía la prostitución. **Explotación:** régimen acuartelado; disposición 24 horas; todo lo recaudado se lo quedaban los tratantes; estaban constantemente vigiladas. Desde Gerona fueron trasladadas a Málaga para ser explotadas sexualmente en dos clubes de alterne propiedad de los dos españoles condenados que desconocían que las víctimas eran menores porque previamente las habían provisto de documentación de identidad falsa donde se les atribuyó otra edad. En esos clubes todas las mujeres estaban sometidas a horarios extenuantes (desde las veintiún horas a seis de la madrugada; un día libre semanal; imposición de multas si llegaban tarde; cobro del cincuenta por ciento de las ganancias).

Noticia criminal: una de las víctimas denunció.

[3] Sentencia Núm. 8/2015 de 20 de enero dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ávila. Condenatoria por dos delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con dos delitos de prostitución coactiva; un delito continuado de abuso sexual; un delito de violencia de género; y un delito de prostitución coactiva.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: hechos ocurrieron a lo largo del primer semestre del año 2012. Fase de instrucción: Diligencias Previas agosto de 2012, conversión a Sumario en 2014.

Condenados. Dos hermanos rumanos: ► **AAA**, hombre de treinta y seis años natural de Calarasi por dos delitos de trata de seres humanos en concurso medial con dos delitos de

determinación coactiva de la prostitución a dos penas de siete años de prisión y accesorias (catorce años) y por delito continuado de abuso sexual a la pena de siete años de prisión y accesorias. En total veintiún años de prisión. ► **BBB**, hombre de veintiséis años natural de Calarasi, por dos delitos de trata de seres humanos en concurso medial con dos delitos de determinación coactiva de la prostitución a dos penas de siete años de prisión y accesorias (catorce años), por un delito de violencia de género pena de un año de prisión y accesorias y por un delito continuado de abuso sexual a la pena de siete años de prisión y accesorias. En total veintidós años de prisión. Límite legal artículo 76 CP: veintiún años. **Un ciudadano cubano** encargado de club de alterne: ► **CCC**, hombre de cincuenta y cinco años, natural de La Habana por un delito de determinación coactiva a la prostitución tres años de de prisión, accesorias y multa de doce meses.

Víctimas: dos mujeres rumanas –mayores de edad- procedentes de Calarasi (YYY y ZZZ).

Indemnización víctimas: 55.000 € a YYY; 10.000 XXX.

Hechos probados.

Trata de YYY. Captación: mediante engaño. **Transporte:** la trajeron por carretera desde Rumania. **Recepción:** en un piso de Ávila donde vivían AAA y BBB. BBB al poco tiempo inició relación de pareja con la víctima. **Explotación:** imposición del ejercicio de la prostitución por los condenados: amenazas (matar a su hijo pequeño), agresiones físicas tanto para que realizara la actividad como cuando consideraban que los ingresos eran insuficientes. Mientras existió una relación de pareja entre BBB y YYY, el procesado procedió en numerosas ocasiones a agredirla físicamente. A fin de consolidar su posición de dominio sobre la víctima y, por otra parte, con evidente propósito de satisfacer sus deseos libidinosos, ambos procesados violaron (vaginal, anal y bucalmente) al menos en tres ocasiones cada uno a YYY.

Trata de ZZZ. Captación: mediante engaño (falsa promesa de trabajo). **Transporte:** vino en autobús pagado por AAA con destino a Madrid (octubre 2013). Desde allí fue trasladada –también en autobús- a Ávila. **Recepción:** fue llevada a un local de alterne (Club WWW) y alojada en un piso donde se encontraban otras mujeres que ejercían la prostitución en ese club. **Explotación:** amenazas, exhibición por AAA de un arma de fuego cuyas características no constan y de un bote de ácido sulfúrico. Víctima atemorizada que, además, sólo disponía de un teléfono móvil proporcionado por los procesados que únicamente permitía recibir llamadas pero no realizarlas, al no disponer de saldo, careciendo asimismo la víctima de cualquier otro medio de vida en España, no teniendo relación con ninguna otra persona en nuestro país y desconociendo por completo el idioma, lo que la colocaba en una situación de desvalimiento y de dependencia tal respecto de los procesados que hacía imposible o extremadamente difícil el sustraerse al dominio de los mismos y sintiéndose, pues, lógicamente compelida a continuar, contra su voluntad, en el ejercicio de la prostitución en beneficio de los dos procesados. Posteriormente fue obligada a ejercer la prostitución en Villacastín (Segovia) en otro club regentado por CCC, que tenía pleno conocimiento de la situación de explotación a que se encontraba sometida YYY por parte de los hermanos AAA y BBB. En este club vivía acuartelada obligándola, bajo amenazas de muerte y de agresiones físicas, a mantenerse en el ejercicio de la prostitución en dicho establecimiento y a entregarle todo el dinero obtenido en dicho ejercicio.

[4] Sentencia Núm. 4/2015 de 20 de enero dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid. Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: mayo del año 2013. Diligencias Previas 2013. Procedimiento Abreviado 2014.

Condenados: un ciudadano rumano: **AAA**, hombre de veintinueve años natural de Giurgiu, por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva a una pena de siete años de prisión y accesorias.

Víctimas: ZZZ ciudadana rumana de diecinueve años natural de Giurgiu.

Indemnización víctima: 3.000 €.

Hechos probados. Captación: engaño (seducción amorosa). Entraron en contacto través de Facebook. El acusado, desde España, la convenció para iniciar nuevamente –habían sido novios cuando ella tenía catorce años- una relación amorosa con él y trabajar y vivir juntos en

España. **Traslado:** en autobús. Organizado por AAA. **Recepción:** Es alojada en el piso donde él vivía con otros amigos en Torrejón de Ardoz. **Explotación:** amenazas de muerte al hijo de dos años de la víctima. El acusado la llevaba a "trabajar" y si no traía el dinero que él quería la pegaba, golpeándola en todo el cuerpo y la cabeza, sin que le permitiera ir al médico y "*todo eran insultos*". Todo el dinero procedente de tal actividad se lo quedaba el acusado quien no le daba a ella ni siquiera para sus necesidades mínimas. La despojó de su documentación personal; la privó de comunicarse. ZZZ hizo un primer intento de huida, el día 29 de junio de 2013, utilizando para ello el punto de encuentro de la policía local de Torrejón de Ardoz que pone a disposición de la ciudadanía una cabina desde la que se puede entrar en contacto directo con dicha policía, para ello recurrió a la ayuda de una mujer desconocida a quién por gestos le hizo saber que tenía miedo, y medio temblando, mientras miraba a todas partes, que le habían roto su identificación y que la estaban obligando a prostituirse, sin que llegara a formalizar tal denuncia. Después de este intento se fueron junto con una pareja de amigos de AAA a Lloret de Mar. En esta localidad la siguió obligando a ejercer la prostitución en el mismo horario.

Noticia criminal. ZZZ aprovechó la llegada de un primo del condenado llamado MMM, con el que AAA se ausentó, para escapar y denunciar. Tras su declaración, ante sus continuas quejas tocándose en diferentes sitios que le dolían por los golpes sufridos, fue llevada a Urgencias, donde fue reconocida y diagnosticada de traumatismo craneal leve y lumbalgia. Tales lesiones se causaron con patadas, empujones, puñetazos y golpes habituales por todo el cuerpo. La situación vivida ha causado un grave daño moral y psicológico a ZZZ que más de un año después se sigue encontrando intranquila y continúa teniendo miedo de AAA.

[5] Sentencia Núm. 4/2015 de 20 de enero dictada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla. Absolutoria.

Los hechos probados (constitutivos del delito de trata, noviembre de 2011) se los atribuye a un tercero mientras que la acusada es absuelta por no haber quedado probado que participó en ellos. No da credibilidad al testimonio de la víctima.

[6] Sentencia Núm. 1/2015 de 26 de enero dictada por la Sección Primera de la Audiencia Nacional. Condena por delito de trata de seres humanos, prostitución coactiva, falsedad documental, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y blanqueo de capitales. **Sentencia de conformidad** (atenuante muy cualificada de confesión).

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: durante el año 2012. Atestado del 28 de agosto de 2012. Diligencia Previas 2012. Sumario 2014.

Condenados: **AAA:** ciudadano ruso de treinta y nueve años, condenado por delito de trata de seres humanos (dos años de prisión), prostitución coactiva (un año de prisión y multa de seis meses), falsedad documental un año y ocho meses de prisión), contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (dos años y tres meses de prisión) y blanqueo de capitales (tres meses de prisión). **BBB:** ciudadano ruso de veintidós años, condenado por delito de trata de seres humanos (un año de prisión), prostitución coactiva (seis meses de prisión), y contra los derechos de los ciudadanos (un año de prisión). **CCC:** ciudadano ruso de cuarenta y nueve años, condenado por delito de trata de seres humanos (un año de prisión), prostitución coactiva (seis meses de prisión), y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (un año de prisión). **DDD:** ciudadana rusa de cincuenta y seis años, condenada por delito de trata de seres humanos (un año y seis meses de prisión) y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (un año y seis meses de prisión). **EEE:** ciudadana rusa de treinta y nueve años, condenada por delito de trata de seres humanos (un año de prisión), prostitución coactiva (diez meses de prisión), falsedad documental (seis meses de prisión) y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (un año y seis meses de prisión). **FFF:** ciudadana rusa de treinta y cinco años, condenada por delito de trata de seres humanos (un año de prisión), prostitución coactiva (seis meses de prisión), y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (un año de prisión). **GGG:** ciudadana rusa de veintisiete, condenada por delito de trata de seres humanos (un año y tres meses de prisión), prostitución coactiva (diez meses de prisión), falsedad documental (seis meses de prisión) y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (un año y seis meses de prisión). **HHH:** ciudadana ucraniana de treinta y siete años, condenada por delito de trata de seres humanos (un año y seis meses de prisión), prostitución coactiva (un año y seis meses de prisión), falsedad documental (un año y tres meses), contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (dos años y tres meses de prisión) y blanqueo de capitales (tres meses de prisión).

JJJ: ciudadana ucraniana de treinta y seis años, condenada por delito de trata de seres humanos (un año de prisión), prostitución coactiva (seis meses de prisión) y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (un año de prisión). **KKK:** ciudadana rusa de veintiséis años condenada por falsedad documental (seis meses de prisión). **LLL:** ciudadana rusa de treinta y ocho años condenada blanqueo de capitales (dos años de prisión). **MMM:** ciudadano español de cuarenta y nueve años condenado por blanqueo de capitales (tres meses de prisión).

Víctimas: treinta nueve mujeres rusas.

Indemnización víctimas: 3.000 € a cada una de ellas.

Hechos probados. Sólo las explotan mientras el visado se encuentra en vigor. *“Si bien es cierto que la explotación se realiza con el aparente consentimiento de las víctimas, también lo es que para ello los acusados aprovechan zafiamente que se encuentran ante jóvenes sumergidas en una espiral de engaño y abuso, terminando por anular su voluntad. Se trata de mujeres jóvenes, sin otra experiencia, procedentes de estratos sociales desfavorecidos, a menudo con cargas familiares, de escasa cultura y con la necesidad imperiosa de conseguir dinero; una vez en España, se encuentran en un país desconocido, con otro idioma, con costumbres y usos sociales que les son del todo ajenos; su situación es de completo aislamiento social, ya que se relacionan únicamente con personas del “submundo” de la prostitución o con quienes les controlan. Efectivamente, las relaciones sociales se limitan a sus captores, el resto de víctimas y a los clientes. En tales condiciones, prestan el consentimiento a casi cualquier proposición, especialmente si conlleva cantidades de dinero que de otro modo les resultarían inalcanzables. Las víctimas son conscientes de que deben pagar la deuda que por su traslado y colocación se les impone, sin que exista otra alternativa por el temor a sus consecuencias”.*

[7] Sentencia Núm. 127/2015 de 5 de febrero dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona. Absolutoria.

Hechos 1/6/2011. El Tribunal resta valor probatorio a las diligencias de intervenciones telefónicas: *“No se han localizado más conversaciones, pero en todo caso, como antes hemos dicho, bien porque no transmiten la información que se afirma en el escrito de conclusiones, bien por su falta de corroboración, no pueden suponer prueba suficiente de los delitos imputados relativos a la inmigración ilegal, la trata de seres humanos o la determinación a la prostitución, artículos. 318 bis 1, 177 bis 1 y 6 y 188. 1 y 4 y 192.1 del CP. Habiéndose relacionado el delito de pertenencia a organización criminal, en concurso de normas con los anteriores delitos, la inexistencia de éstos, hace decaer la acusación por el delito del artículo 570 bis.1 del CP”.* Estaban procesados diecisiete ciudadanos chinos. Se condena a cuatro individuos exclusivamente por delitos de falsedad documental.

[8] Sentencia Núm. 63/2015 de 18 de febrero dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga. Condenatoria por delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, delitos de prostitución coactiva y un delito de omisión del deber de perseguir delitos.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: desde junio de 2010 hasta septiembre de 2012. Diligencias Previas 2012. Sumario 2013.

Condenados. Seis ciudadanos rumanos: ► **AAA**, hombre de treinta y siete años natural de Umbraresti, Galati por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual (seis años y seis meses de prisión y accesorias); por un delito de prostitución coactiva (tres años de prisión); por otros siete delitos de prostitución coactiva (por cada uno de ellos tres años y ocho meses de prisión y accesorias). En total treinta y dos años y dos meses. Límite legal artículo 76 CP: diecinueve años y seis meses. ► **BBB**, hombre de cuarenta y dos años natural de Umbraresti, Galati por siete delitos de prostitución coactiva cuatro años de prisión y accesorias por cada uno de ellos. Total veintiocho años. Límite legal artículo 76 CP: 12 años de prisión. ► **CCC**, hombre de cuarenta años natural de Rumania por siete delitos de prostitución coactiva a tres años y ocho meses de prisión y accesorias por cada uno de ellos. Total veintiocho años. Límite legal artículo 76 CP: once años de prisión. ► **DDD**, hombre de treinta y siete años natural de Galati por siete delitos de prostitución coactiva a tres años y ocho meses de prisión y accesorias por cada uno de ellos. Total veintiocho años. Límite legal artículo 76 CP: once años de prisión. ► **EEE**, hombre de veintisiete años natural de Tecuci, Galati por un

delito de prostitución coactiva dos años y ocho meses de prisión y accesorias. ► **FFF**, hombre de veintinueve años natural de Rumania por un delito de prostitución coactiva dos años y ocho meses de prisión y accesorias. **Un ciudadano español:** ► **GGG** (policía municipal), hombre de cuarenta y un años natural de Granada por un delito de omisión de la persecución de delitos un año y dos meses de inhabilitación especial.

Víctimas: nueve mujeres rumanas. Entre ellas una testigo protegida. Tres de ellas eran esposas de tres acusados y dos parejas sentimentales.

Indemnización víctima: no se pronuncia.

Hechos probados. Explotación TP 3/85 UCRIF **Captación:** fue engañada con la oferta falsa de trabajo en establecimiento hotelero en Málaga. **Recepción:** fue alojada por el tratante en un piso. **Explotación:** amenazas con causar daño a los familiares, todo tipo de maltrato y humillaciones. Fue sometida a prostitución callejera.

El resto de las víctimas fueron obligadas al ejercicio de la prostitución: control permanente, limitación de movimiento, y retención de documentación original. Alguna recibió castigos verbales y físicos.

Noticia criminal. Denuncia de la TP 3/85 UCRIF que pudo en un momento dado escaparse del control del tratante. Provoca una investigación proactiva de la UCRIF.

[9] Sentencia Núm. 177/2015 de 9 de marzo dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid. Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva, un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y un delito de falsedad documental.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: año 2012. Diligencias Previas 2012. Procedimiento Abreviado 2014.

Condenados. Tres ciudadanos nigerianos (los tres son hermanos): ► **AAA**, mujer de treinta y cuatro años, natural de Benín City (Estado de Edo) por dos delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con dos delitos de prostitución coactiva a dos penas de seis años y seis meses y un día de prisión y accesorias (trece años de prisión) y por un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros cinco años de prisión y accesorias. Total dieciocho años. ► **BBB**, mujer de treinta y seis años, natural de Benín City (Estado de Edo) por dos delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con dos delitos de prostitución coactiva a dos penas de seis años y seis meses y un día de prisión y accesorias (trece años de prisión) y por un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros cinco años de prisión y accesorias. Total dieciocho años. ► **CCC**, hombre de treinta años, natural de Benín City (Estado de Edo) por un delito de falsedad documental seis meses de prisión y seis meses de multa y accesorias.

Víctimas: dos ciudadanas nigerianas testigos protegidas.

Indemnización víctima: a cada víctima: 20.000 €.

Hechos probados.

Trata de TP1: Captación: mediante engaño (creía que venía a España a trabajar de peluquera). Se comprometió a pagar 50.000 € sin saber exactamente su valor. Fue sometida al rito del vudú (en el que le quitaron pelo de la cabeza, vello del pubis, le cortaron las uñas, y tuvieron que jurar que no iban a denunciar a la policía, que iban a pagar la deuda y que no iban a escapar, pues en caso contrario la mataría a ella y a su familia). **Traslado:** viajó desde Nigeria a Mali, de allí a Senegal, donde estuvo varios meses, sin documentación y sin apenas salir de la casa donde se alojaba con otras chicas, luego viajó a París y de allí a España, donde llegó el 27 de mayo de 2013. Viajó con un pasaporte a nombre de otra persona, que le proporcionaron las personas que se encargaron de su viaje desde Nigeria en connivencia con las acusadas, y que le quitaron al llegar a España. **Recepción:** en el domicilio de AAA.

Trata de TP2: Captación: sabía que venía a ejercer la prostitución a España. Se comprometió a pagar 50.000 € sin saber exactamente cuál era su valor. Fue sometida al rito del vudú. **Recepción:** en el piso de AAA en Parla.

Explotación de ambas: tuvieron que ejercer prostitución callejera (Polígono Marconi), en jornada que iba desde la tarde hasta primeras horas de la mañana, entregando el dinero que

cobraban a AAA de la que recibían insultos y amenazas si no pagaban lo suficiente, sin poder enviar nada a sus familias, si bien podían quedarse dinero para pagar el transporte desde Parla a Madrid, ropa y maquillaje que utilizaban en su trabajo, y para recargar el teléfono móvil que les entregaban. Como consecuencia de la situación vivida, las dos víctimas presentan un trastorno adaptativo mixto y un trastorno de estrés postraumático, caracterizado por síntomas de ansiedad y depresión, tristeza, desconfianza, disminución de la actividad, aislamiento y evitación de situaciones que les recuerden la situación traumática, y de pensamientos o sentimientos asociados a los sucesos padecidos.

Noticia criminal. La TP 1 huyó habiendo sido amenazada su familia por este motivo, y desde el inicio del procedimiento también ha recibido amenazas la familia en Nigeria de la TP2.

Falsedad documental: EEE acompañó a las TP1 y TP 2 a solicitar asilo, instruyéndolas de lo que tenían que decir. En el registro que se practicó el día 2 de diciembre en la habitación de EEE se encontró un certificado de soltería que figura como expedido por las autoridades nigerianas, el en el que el acusado, por sí o a través de otra persona, había estampado los sellos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y del Consulado General en Nigeria, imitando los mismos. Dicho documento se requiere para la inscripción de los ciudadanos extranjeros en los Registros de Uniones de Hecho, poseyéndolo EEE con este fin.

[10] Sentencia Núm. 17/2015, de 9 de marzo, dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Aunque inicialmente se abrió el juicio con acusación por delito de trata de seres humanos, el Fiscal modificó las conclusiones provisionales llegándose a dictar una sentencia de conformidad por delito de explotación laboral y otro de prostitución coactiva.

[11] Sentencia Núm. 131/2015, de 16 de marzo dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla. Absolutoria.

La Sala absuelve a dos acusadas (de nacionalidad nigeriana) fundándose en las falta de pruebas tras negar credibilidad a la víctima y fundamentar la falta de corroboración objetiva de sus manifestaciones. Sin embargo, a la hora de motivar la ausencia de credibilidad de la testigo se afirma en el Fundamento Jurídico Segundo: *“En primer lugar, aunque en el menor orden de importancia, no cabe duda de que la Sra. Esther (nombre ficticio) puede albergar móviles espurios de suficiente entidad como para impulsarla a declarar en falso contra las acusadas, y ello en un doble sentido. Por un lado, esa declaración inculpativa puede serle útil para consolidar la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales -que ya ha obtenido con carácter temporal (véase folio 112)-, como víctima de trata de seres humanos, al amparo de los artículos 59 bis n.º 4 de la Ley de Extranjería y 144 de su Reglamento (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril), preceptos que precisamente establecen como uno de los posibles presupuestos de esa autorización “la colaboración de la víctima en la investigación del delito”.* Por otro lado, es patente que la testigo siente una franca e intensa animadversión hacia las acusadas, en especial hacia Julieta; sentimiento lógico e inocuo a estos efectos si su fuente es la propia acción delictiva, pero que también puede encontrar otras causas en las relaciones personales entre las tres mujeres que determinaron que Esther abandonara inopinadamente la casa de Filomena y que mantuviera más tarde con Socorro el incidente que dio lugar al descubrimiento de su situación irregular en España y del que las implicadas dan versiones por completo contradictorias”.

[12] Sentencia Núm. 80/2015 de 27 de marzo dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid. Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución de menores y un delito continuado de falsedad documental.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: junio de 2013. Diligencias Previas 2013. Sumario Ordinario 2014.

Condenados: ► **AAA**, mujer de cuarenta y dos años, natural de Ors (Rumania), por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva a una penas de once años prisión y accesorias. ► **BBB**, hombre de treinta y ocho años, natural de Sofía (Bulgaria), pareja de la anterior, por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva a una penas de once años prisión y accesorias y por un delito continuado de falsedad a la pena de un año y nueve meses de prisión y accesorias.

Víctimas: ciudadana rumana de quince años (en 2013) natural de Ors.

Indemnización víctima: 40.000 €.

Hechos probados. Captación: mediante engaño a la madre de la víctima (le convencieron a que autorizase el traslado de la menor desde Rumania a España al objeto de cuidar de un nieto de la condenada). **Recepción:** en Medina del Campo en casa de los condenados. **Explotación:** allí comunicaron a la niña que *tenía que trabajar ejerciendo la prostitución y debía devolverles el dinero de la deuda que había contraído por su viaje a España. Pese a la oposición de la menor, ante su situación de desvalimiento en territorio español, al no contar con ningún familiar, y su corta edad, no tuvo más opciones que acceder a lo que se la conminaba. Para que pudiera trabajar, dada su minoría de edad, Jesús Manuel la proporcionó un pasaporte falso...*

Liberación y noticia criminal. *En esta situación permaneció la menor, hasta septiembre de 2013 en que, aprovechando un descuido de AAA, se fugó del club Jamaica (donde la obligaban a trabajar) y se dirigió en autocar hasta Santiago de Compostela.*

[13] Sentencia Núm. 34/2015 de 14 de abril dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid. Condenatoria por delitos de trata de seres humanos con fines de prostitución de menores y en concurso con delitos de prostitución coactiva por grupo criminal, un delito de prostitución coactiva de menor, otros delitos de prostitución coactiva de mayores, delitos de falsedad documental, delitos de detención ilegal, delitos de lesiones, delitos de resistencia a agentes de la autoridad y tenencia ilícita de armas.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: noviembre y diciembre de 2011. Diligencias Previas 2012. Sumario Ordinario 2013.

Condenados: catorce individuos. **Trece ciudadanos rumanos:** ► **AAA**, hombre de veintinueve años, natural de Festi por dos delitos de trata de seres humanos en concurso ideal medial con el delito de prostitución coactiva a la pena de doce años de prisión y accesorias por cada delito (veinticuatro años); por dos delitos de falsedad documental un año de prisión y multa de seis meses y accesorias por cada delito (dos años de prisión); por tres delitos de prostitución coactiva tres penas de tres años de prisión y accesorias (nueve años); por delito de detención ilegal una pena de tres años de prisión y accesorias; por delito de lesiones del artículo 147.1 CP un año de prisión y accesorias; por el delito de lesiones del artículo 148.2 CP cinco años de prisión y accesorias. Total penas de prisión: cuarenta y cuatro años. Límite legal artículo 76 CP: treinta y seis años de prisión. ► **BBB**, mujer de veintiocho años natural de Budesti-Calarasi por dos delitos de trata de seres humanos en concurso ideal medial con el delito de prostitución coactiva a la pena de doce años de prisión y accesorias por cada delito (veinticuatro años); por tres delitos de prostitución coactiva tres penas de tres años de prisión y accesorias (nueve años); por delito de detención ilegal una pena de tres años de prisión y accesorias; por un delito de falsedad documental un año de prisión y multa de seis meses y accesorias. Total penas de prisión: treinta y ocho años. Límite legal artículo 76 CP: treinta y seis años de prisión. ► **CCC**, hombre de treinta y dos años, natural de Bucarest, por delito de trata de seres humanos en concurso ideal medial, con el delito de prostitución coactiva a la pena de doce años de prisión y accesorias. ► **DDD**, hombre de treinta y nueve años, natural de Constanza, por delito de trata de seres humanos en concurso ideal medial, con el delito de prostitución coactiva a la pena de doce años de prisión y accesorias; por tres delitos de prostitución coactiva tres penas de tres años de prisión y accesorias; por delito de detención ilegal una pena de tres años de prisión y accesorias. Total penas de prisión: veinticuatro años. ► **EEE**, hombre de veintisiete años, natural de Constanza, por delito de prostitución coactiva a la pena de cinco años con accesorias; por tres delitos de prostitución coactiva tres penas de tres años de prisión y accesorias; por delito de detención ilegal una pena de tres años de prisión y accesorias; por el delito de resistencia a agentes de la autoridad seis meses de prisión y accesorias. Total penas de prisión: diecisiete años y seis meses. Límite legal artículo 76 CP: quince años de prisión. ► **FFF**, hombre de veintisiete años, natural de Fetesti, por dos delitos de trata de seres humanos en concurso ideal medial con el delito de prostitución coactiva a la pena de doce años de prisión y accesorias por cada delito; tres delitos de prostitución coactiva tres penas de tres años de prisión y accesorias; por tenencia de armas prohibidas dos años de prisión. Total penas de prisión: treinta y cinco años. Límite legal artículo 76 CP: treinta y seis años de prisión. ► **GGG**, hombre de cincuenta y un años, natural de Fetesti, por tres delitos de prostitución coactiva tres penas de tres años de prisión y accesorias; por tenencia de armas

prohibidas dos años de prisión; por delito continuado de falsedad documental tres años de prisión, multa de doce meses y accesorias. Total penas de prisión: catorce años. Límite legal artículo 76 CP: nueve años de prisión. ► **HHH**, mujer de cuarenta y siete años, natural de Ploiesti, por tres delitos de prostitución coactiva tres penas de tres años de prisión y accesorias; por tenencia de armas prohibidas dos años de prisión. Total penas de prisión: once años. Límite legal artículo 76 CP: nueve años de prisión. ► **JJJ**, mujer de veintiséis años, natural de Bucarest, por tres delitos de prostitución coactiva tres penas de tres años de prisión y accesorias; por tenencia de armas prohibidas dos años de prisión. Total penas de prisión: once años. Límite legal artículo 76 CP: nueve años de prisión. ► **KKK**, hombre de veintisiete años, natural de Bucarest, por tres delitos de prostitución coactiva tres penas de tres años de prisión y accesorias; por tenencia de armas prohibidas dos años de prisión. Total penas de prisión: once años. Límite legal artículo 76 CP: nueve años de prisión. ► **LLL**, mujer de treinta y siete años, natural de Fetesti, por un delito de prostitución coactiva tres años de prisión y accesorias; por tenencia de armas prohibidas dos años de prisión. Total penas de prisión: once años. Límite legal artículo 76 CP: nueve años de prisión. ► **MMM**, hombre de treinta y cinco años, natural de Galati, por tres delitos de prostitución coactiva tres penas de tres años de prisión y accesorias; por tenencia de armas prohibidas dos años de prisión. Total penas de prisión: once años. Límite legal artículo 76 CP: nueve años de prisión. ► **NNN**, mujer de treinta años, natural de Bucarest, por tenencia de armas prohibidas dos años de prisión. **Un ciudadano brasileño:** ► **PPP**, hombre de treinta y seis años, natural de Pontabora, por un delito de prostitución coactiva tres años de prisión y accesorias; por tenencia de armas prohibidas dos años de prisión; por un delito de falsedad documental un año de prisión y multa de seis meses y accesorias. Total penas de prisión: seis.

Víctimas:

TP 1, menor rumana natural de Bucarest. TP 2, ciudadana rumana. No sabe leer ni escribir. Además se reseñan otras cuatro víctimas (jóvenes mujeres rumanas) obligadas a ejercer la prostitución coactivamente.

Indemnización de las víctimas: TP1: 3.000 € por las lesiones; 8.000 € en concepto de secuelas por las disfunciones que se le causan y que no padecía con anterioridad a la agresión sufrida; 60.000 euros por los daños morales y psicológicos causados. TP2: 45.000 € por los daños morales y psicológicos causados; 4.000 € por la lesión física causada consistente en un tatuaje que requerirá de tratamiento quirúrgico dérmico para su eliminación.

Hechos probados.

Trata de TP1. Captación: mediante engaño en Bucarest ofrecimiento de trabajo por CCC. **Traslado:** en autobús acompañada por CCC que pago los billetes del viaje y retuvo su documentación. **Recepción:** en Madrid por AAA y FFF. Fue llevada en automóvil hasta un piso en Valdemoro donde residían AAA, su mujer BBB, DDD junto con otras tres mujeres rumanas. **Explotación:** fue obligada a ejercer la prostitución callejera (ante una primera resistencia fue golpeada) junto a otras tres mujeres de su misma nacionalidad. Todas tenían retenida su documentación. Eran trasladadas por algunos de los condenados y vigiladas constantemente. Cuando abandonaban la vivienda debían ir acompañadas de uno de los condenados. Para conseguir que la TP 1 pudiera continuar en España sin obstáculo alguno y ocultar su verdadera identidad, dada su minoría de edad, y que así pudiera ejercer la prostitución sin problemas, AAA encargó a personas desconocidas la elaboración de una carta de identidad rumana con la fotografía de TP1 en la que figuraba como mayor de edad y con otro nombre. En reiteradas ocasiones la testigo protegida TP 1 manifestó a los acusados su deseo de no continuar con el ejercicio de la prostitución a que la obligaban, y para doblegar su voluntad el acusado AAA la agredía golpeándola con un cable en los brazos, piernas y espalda, así como con puñetazos en la cara, lo que ocasionó en TP1 lesiones visibles que la obligaron a permanecer en la vivienda durante tres días, tiempo en el que en todo momento era vigilada y controlada por los acusados AAA y BBB que la impedían salir de la vivienda. TP1 permaneció en la situación antes descrita hasta la noche del 13 al 14 de diciembre de 2011, cuando tras haber sido trasladada a la calle para ejercer la prostitución, logró huir, siendo auxiliada en su huida por un taxista. Tras la huida, parte de los condenados comenzaron a buscarla, siendo finalmente localizada en la Casa de Campo de esta capital el día 10 de marzo de 2012, quienes la obligaron a subir a un vehículo y la trasladaron contra su voluntad a la vivienda sita en Valdemoro, donde fue agredida AAA quien la azotó repetidamente con un cable doblado en dos por todo el cuerpo, propinándole puñetazos en la cara y clavándola levemente la punta de un cuchillo en diversas

partes de su cuerpo, como cuello, piernas y manos, golpeándola también con una barra de hierro en ambos brazos. Asimismo la realizó un tatuaje en la cara interna de su muñeca derecha, consistente en un código de barras y debajo la cifra de 2000, con la misma máquina de tatuar con agujas que utilizó para tatuar a TP 2. Con una máquina de afeitar la rasuro el cuero cabelludo y las cejas y la pulverizó harina en el rostro con un secador de pelo, mientras se reía, a continuación se la colocó una peluca de color rojo que había adquirido otra condenada. Igualmente la golpeó con guantes de boxeo y la roció la cara con un spray con intención de causarle irritación de carácter leve pero molesta en la mucosa ocular, nariz y garganta. A la mañana siguiente fue exhibida, en las condiciones referidas, al resto de las mujeres que se hallaban en la vivienda, con el propósito de que esta conocieran las consecuencias que conllevaría en caso de desobedecer las indicaciones de los acusados y/o huir, con ello lograron intimidar gravemente a las mismas que impidió que denunciaran los hechos descritos. TP1 permaneció encerrada en la vivienda bajo la continua y férrea vigilancia de los acusados, sin ningún tipo de comunicación con el exterior, siendo obligada durante este tiempo a realizar labores de limpieza de la vivienda, hasta la mañana del día 17 de marzo de 2012 en la que se practicó una entrada y registro de la vivienda, autorizado por auto dictado por el Juzgado de Instrucción Núm. 52 de esta capital, fecha en que TP 1 fue liberada por la policía. Además TP1 ha sufrido como consecuencia de lo descrito en esta relación fáctica, un shock traumático intenso, caracterizado entre otros por síntomas de amnesia traumática para ciertos hechos, sensación de despersonalización, desorientación y miedo intenso, necesitando tratamiento psicológico y psiquiátrico intensivo durante largo tiempo, quedándole como secuela un trastorno orgánico de la personalidad grave.

Trata de TP2 Captación. Violencia (tuvo que estar internada en una entidad hospitalaria de Bucarest) y amenazas en Rumania con causar graves daños físicos no sólo a ella sino también a su familia, si no aceptaba trasladarse a España para ejercer la prostitución. Estas acciones fueron realizadas por individuo pagado por AAA, BBB y DDD previo concierto. **Traslado:** en avión acompañada por el individuo que la agredió y amenazó y que retuvo su documentación. Todos los gastos fueron pagados por AAA. **Recepción:** en el aeropuerto de Madrid y trasladada al piso en Valdemoro. Le fue retenida la documentación. **Explotación:** fue obligada mediante amenazas a ejercer la prostitución en la Calle Montera. Todo el dinero obtenido con el ejercicio de la prostitución era entregado a los proxenetes que la agredían si entendían que no había obtenido suficiente dinero. Pasado un tiempo TP 2 manifestó a los acusados su deseo de abandonar el ejercicio de la prostitución al que estaba siendo obligada, momento en el acusado AAA la agredió y la traslado junto con DDD, a un hotel de Madrid donde la obligó a permanecer durante dos días bajo la vigilancia de una persona denominada "Pelos" de la que no se conocen datos. Todo ello lo realizaron los acusados antes dichos sin el conocimiento ni consentimiento de la persona que había trasladado a dicha testigo protegida a España, con el fin de que éste pensara que TP2 había huido y así conseguir quedarse con todo el dinero que ésta obtenía con el ejercicio de la prostitución, tras lo cual dicha persona abandonó el domicilio sito en Valdemoro. Tras ello TP2 fue trasladada de nuevo a la vivienda siendo de nuevo agredida y conminada con causarle graves daños físicos a ella y a su familia, a fin de obligarla a continuar con el ejercicio de la prostitución, habiéndosele practicado por AAA y contra su voluntad un tatuaje consistente en la inscripción del alias de AAA, con una máquina de tatuar con agujas que dicho acusado guardaba en el domicilio. Como consecuencia de tal tatuaje TP2 sufrió lesión dérmica que necesitará de tratamiento quirúrgico dérmico para su eliminación. Fue liberada por la policía tras la entrada y registro ya señalado de 17 de marzo de 2012.

Se relata la colaboración de otros familiares en la explotación sexual de otras cuatro jóvenes mujeres rumanas (traslados, vigilancias, etc.). Igualmente se describe los efectos hallados y decomisados en tres registros efectuados (armas de fuego; munición; catana con empuñadura de calavera; dos cuadernos con anotaciones efectuadas por los acusados, referentes a los ingresos obtenidos por las mujeres explotadas y los gastos del grupo referido en el ejercicio de la actividad descrita; documentación rumana modificada; distintas cantidades de dinero en efectivo – en total 140.300 €, 680 libras británicas, 374 \$-; en el garaje de la vivienda se intervinieron cuatro vehículos adquiridos con el dinero procedente de la ilícita actividad descrita; unas esposas con un juego de llaves; un permiso de conducir remano íntegramente falso; teléfonos móviles y elementos electrónicos).

Noticia criminal. Investigación proactiva UCRIF.

[14] Sentencia Núm. 333/2015 de 19 de mayo dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid. Nueva sentencia dictada para corregir la pronunciada en octubre de 2014 que fue anulada por el Tribunal Supremo. Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución de menores.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: principio del año 2012. DP 2012. Sumario Ordinario 2014.

Condenados: ► **AAA**, mujer natural de Galati, por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, relativo a persona menor de edad, y con pertenencia a una organización u asociación, en concurso ideal con un delito de prostitución coactiva de persona menor de edad, agravado por el parentesco a la pena de doce años de prisión y accesorias (y se impone la privación de la patria potestad en relación a su hija); y por un delito de prostitución coactiva relativo a persona menor de edad a cuatro años de prisión y accesorias. ► **BBB**, hombre natural de Tecuci, por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, relativo a persona menor de edad, y con pertenencia a una organización u asociación, en concurso ideal con un delito de prostitución coactiva de persona menor de edad, a la pena de once años de prisión y accesorias; por un delito de prostitución coactiva relativo a persona menor de edad a cinco años de prisión y accesorias. ► **CCC**, hombre natural de Tecuci, por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, relativo a persona menor de edad, y con pertenencia a una organización u asociación, en concurso ideal con un delito de prostitución coactiva de persona menor de edad, a la pena de once años de prisión y accesorias; y por un delito de prostitución coactiva relativo a persona menor de edad a cuatro años de prisión y accesorias. ► **DDD**, hombre natural de Tecuci, por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, relativo a persona menor de edad, y con pertenencia a una organización u asociación, en concurso ideal con un delito de prostitución coactiva de persona menor de edad, a la pena de once años de prisión y accesorias; y por un delito de prostitución coactiva relativo a persona menor de edad a cuatro años de prisión y accesorias.

Víctimas: de trata **XXX**, niña rumana de quince años, hija de AAA y hermana de BBB, CCC y DDD; de prostitución **YYY**, menor rumana de dieciséis años.

Indemnización víctima: XXX 45.000 € por los daños morales y psicológicos causados; YYY 20.000 € por los daños morales y psicológicos causados.

Hechos probados. Trata de XXX. Captación: Fue traída por la madre a España –en convivencia con los hermanos- para que ejerciera la prostitución bajo el control y vigilancia de sus hermanos, y en beneficio económico de todos ellos. **Recepción:** fue alojada en casa de uno de los hermanos **Explotación:** ejerció la prostitución en el Polígono Industrial Marconi de Villaverde (Madrid), inducida y determinada por sus hermanos y madre. Todos ellos aprovecharon la situación de superioridad que ostentaban y las circunstancias de encontrarse en un país desconocido para ella, y sin otros vínculos familiares y sociales. Los procesados ejercieron el control y una estrecha vigilancia de la actividad de prostitución que realizaba, determinando el lugar, el horario, el precio de los servicios y las demás circunstancias, y se quedaban con la totalidad del dinero obtenido en el desarrollo de la dicha actividad.

Liberación y noticia criminal. Permaneció en esta situación hasta el día 12 de junio de 2012, fecha en la que fue hallada por agentes del Cuerpo Nacional de Policía en el domicilio donde se encontraba alojada. Investigación proactiva.

Prostitución de YYY. Los condenados se aprovecharon del ejercicio de la prostitución de YYY, especialmente en el Polígono Marconi, aprovechando la situación de enamoramiento en que la menor se hallaba con respecto de uno de los condenados, con el que mantenía una relación sentimental. Era obligada a acudir al citado lugar, aunque la menor no quisiera, y a mantenerse en el ejercicio de tal actividad si no había obtenido el suficiente dinero, dirigiendo contra la misma expresiones insultantes y amenazándola con causarle daño físico en caso de que desobedeciera sus instrucciones, llegando incluso a agredirla físicamente en varias ocasiones, una de ellas entre el día el 29 y el día 30 de abril de 2012, no constando que la menor sufriera lesiones, en tanto no acudió a recibir asistencia médica. YYY era vigilada y controlada en todo momento por los hermanos y por la madre, todos ellos conocedores y consentidores de la situación antes descrita, siendo los procesados quienes determinaban el lugar, horario, precio y demás circunstancias del servicio, quedándose los mismos con la totalidad del dinero obtenido.

[15] Sentencia Núm. 331/2015 de 3 de junio dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga. Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva y otro contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento:

Condenados: ► **AAA**, hombre rumano de treinta y un años, por delito de trata de seres humanos en concurso medial con un delito de prostitución coactiva a la pena de siete años de prisión y accesorias y por delito de amenazas a la pena de un año de prisión y accesorias. ► **BBB**, mujer rumana de cincuenta años, madre del anterior, por delito de trata de seres humanos en concurso medial con un delito de prostitución coactiva a la pena de siete años de prisión y accesorias y por delito de amenazas a la pena de un año de prisión y accesorias.

Víctimas: XXX, ciudadana rumana mayor de edad.

Indemnización víctima: 15.000 €.

Hechos probados. Captación: engaño (falsa promesa de trabajo). **Transporte:** vía aérea a Málaga acompañada del condenado **Recepción:** por BBB en el domicilio familiar. **Explotación:** en tres clubes de alterne. Los acusados aprovecharon la situación de superioridad frente al estado de desvalimiento de la perjudicada, extranjera, sin familia ni amigos en España, sin dinero y sin trabajo y con desconocimiento absoluto de nuestro idioma.

Noticia criminal. Escapó y denunció los hechos en una comisaría de policía. Tras la denuncia recibió mensajes gravemente amenazantes.

[16] Sentencia Núm. 292/2015 de 11 de junio dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Pontevedra (Vigo). Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución de menores, un delito contra la integridad moral y un delito de falsedad documental.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: hechos desde 2008 a 2013. Diligencias Previas 2013; Procedimiento Abreviado 2014.

Condenados: dos ciudadanos nigerianos (esposos) ► **AAA**, mujer de treinta y seis años natural de Benín City, por dos delitos de trata de seres humanos dos penas de cinco años de prisión (diez años de prisión) y accesorias y por dos delitos contra la integridad moral del artículo 173.1 CP a dos penas de diez meses de prisión y accesorias. Total penas de prisión: once años y ocho meses. ► **BBB**, hombre nigeriano de cuarenta años, por dos delitos contra la integridad moral del artículo 173.1 CP a dos penas de diez meses de prisión y accesorias y por un delito continuado de falsedad en documento público cometida por particular del artículo 392 CP a la pena de dos años de prisión y accesorias. Total penas de prisión: once años.

Víctimas: XXX (mujer nigeriana) e YYY (mujer nigeriana) 3.800 €

Indemnización víctima: a TP 2 3.800 €.

Hechos probados. Trata de XXX Captación: engaño, sometimiento a una deuda de 35.000 €, garantizada con rito de vudú. **Traslado:** en patera. **Recepción:** en Almería y trasladada posteriormente a Vigo (primer trimestre 2011). **Explotación:** fue obligada mediante amenazas continuas a ejercer la prostitución hasta 2013 sufriendo como consecuencia de la coacción y el abuso sufridos un cuadro clínico consistente en cefaleas, ansiedad, insomnio, labilidad, de la tensión emocional que ha llegado a condicionar hasta anular su vida, y que es la causa de la secuela padecida de trastorno depresivo reactivo en grado máximo de la que tardó en curar 90 días. **Trata de YYY Captación:** engaño, sometimiento a una deuda de 35.000 €, garantizada con rito de vudú. **Traslado:** en patera. Al llegar a España fue trasladada a un centro de la Cruz Roja para madres con hijos. Desde allí cumpliendo instrucciones recibidas por teléfono de AAA se trasladó a Valmojado (Toledo). **Recepción:** fue recibida en el domicilio de AAA. **Explotación:** Permaneció durante una semana en el domicilio de los acusados AAA y BBB. Recibió instrucciones de cómo dirigirse a Francia, a la ciudad de Poitiers, para ejercer la prostitución bajo el control de otra persona no identificada e igualmente afín a los anteriores, siendo conocedora la acusada AAA de tal situación. Para evitar problemas en el traslado o en Francia por su falta de documentación y la de su bebé, AAA le indicó que el bebé debía quedar bajo su cuidado, pactando una cantidad mensual para su mantenimiento de 250 euros, y durante su estancia en Francia la llamaba de forma continua reclamando esa cantidad y la

deuda adquirida con PJ (otro individuo no juzgado) amenazando con causar un daño a su hijo si no abonaba dichas cantidades, e igualmente recibía llamadas telefónicas de PJ para que abonase la deuda, coaccionándola con el rito del vudú hecho a su madre y la amenaza de sufrir algún mal si incumplía el juramento del ritual. El bebé, permaneció hasta agosto del año 2013 en el domicilio de los acusados AAA y BBB, los cuales omitieron el cumplimiento de las normas más básicas de cuidado, usando con él medios coercitivos y que atentan contra su dignidad, tales como atarlo a la cama, encerrarlo en la habitación, dejarlo solo en casa, suministrarle pastillas para mantenerlo sedado, no alimentarlo adecuadamente ni ocuparse de su desarrollo y evolución adecuados a su edad. Fue rescatado en fecha 30/7/2013 por la Brigada Central de Extranjería, que lo encontró solo en una habitación de dicha morada, extremadamente delgado, tendido sobre una cama y con un pañal, en actitud abúlica e indiferente a su entorno y hallando atado en una de las barras de la cama el extremo de un bábí que los acusados usaban para inmovilizarlo haciendo un nudo en su brazo. Fue conducido al servicio de pediatría y explorado por el médico forense, donde le diagnosticaron distrofia por inadecuado estado de nutrición, estando en el percentil 3 de peso, y señalando que no controlaba esfínteres ni de día ni de noche pese a su edad.

Los acusados tenían también a su cuidado al bebé de otra ciudadana subsahariana; permaneció hasta agosto del año 2013 en domicilio de los acusados AAA y BBB, los cuales omitieron el cumplimiento de las normas más básicas de cuidado, usando con él medios coercitivos y que atentan contra su dignidad, tales como atarlo a la cama, encerrarlo en la habitación, dejarlo solo en casa, suministrarle pastillas para mantenerlo sedado, no alimentarlo adecuadamente ni ocuparse de su desarrollo y evolución adecuados a su edad. Fue rescatado en fecha 30/7/2013 por la Brigada Central de Extranjería, en condiciones de extrema delgadez y en actitud abúlica e indiferente a su entorno. Fue conducido al servicio de pediatría y explorado por el médico forense, donde le diagnosticaron distrofia por inadecuado estado de nutrición, lesiones de quemaduras en espalda, cicatriciales y antiguas de origen desconocido, pie derecho valgo que limita la marcha normal.

[17] Sentencia Núm. 33/2015 de 1 de julio dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Pontevedra. Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución de menores, un delito de prostitución coactiva, un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, y un delito de blanqueo de capitales.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: se inician desde 2008. El episodio de trata en 2011. Sumario Ordinario 2013.

Condenados: ► **AAA**, mujer nigeriana de treinta y ocho años natural de Benín City, por un delito de prostitución del artículo 187.1 primer párrafo, en su redacción dada por la LO 1/2015, concurriendo la atenuante cualificada de confesión y reparación del daño, a la pena de un año y tres meses de prisión y accesorias y multa de seis meses; por delito de favorecimiento de la inmigración clandestina del artículo 318 bis CP (redacción dada por LO 1/2015) concurriendo la atenuante cualificada de confesión y reparación del daño, a la pena de seis meses de prisión y accesorias. ► **BBB**, hombre español de cuarenta y un años natural de Jaén, por delito de prostitución del artículo 187.1 CP en su modalidad de lucro de la explotación ajena a sabiendas de la situación de intimidación y violencia del artículo 188.1.2 segundo párrafo (redacción anterior a la reforma LO 1/2015) concurriendo las atenuantes de confesión y de reparación del daño, a la pena de *prisión de seis meses* y accesorias. ► **CCC** hombre español de cincuenta y nueve años natural de Jaén por delito de prostitución del artículo 187.1 CP en su modalidad de lucro de la explotación ajena a sabiendas de la situación de intimidación y violencia del artículo 188.1.2 segundo párrafo (redacción anterior a la reforma LO 1/2015) concurriendo las atenuantes de confesión y de reparación del daño, a la pena de *prisión de seis meses* y accesorias. ► **DDD**, hombre nigeriano de treinta y tres años natural de Benín City, por delito de prostitución del artículo 187.1 segundo párrafo CP concurriendo la atenuante de reparación del daño, a la pena de tres años de prisión y accesorias; por delito de inmigración clandestina del artículo 318 bis CP la pena de nueve meses de prisión y accesorias; por delito de blanqueo de capitales a la pena de prisión de dos años y seis meses y accesorias. ► **EEE**, hombre nigeriano de treinta y ocho años, como cómplice de delito de inmigración clandestina concurriendo la atenuante de confesión del artículo 318 bis CP la pena de un año de prisión y accesorias; por delito de blanqueo de capitales concurriendo la atenuante de confesión a la pena de prisión de dos años y accesorias ► **FFF**, hombre nigeriano de treinta y nueve años, por delito de trata de

seres humanos con fines de explotación sexual concurriendo atenuantes de confesión y reparación del daño a la pena de cinco años de prisión y accesorias; por delito de inmigración clandestina del artículo 318 bis CP concurriendo atenuantes de confesión y reparación a la de tres meses de prisión y accesorias; por delito de blanqueo de capitales a la pena de un año y tres meses de prisión y accesorias ► **GGG**, mujer nigeriana de treinta y seis años, por delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual concurriendo atenuantes de confesión y reparación del daño a la pena de cinco años de prisión y accesorias; por delito de inmigración clandestina del artículo 318 bis CP concurriendo atenuantes de confesión y reparación a la de tres meses de prisión y accesorias; por delito de prostitución del artículo 188.1 y 2 concurriendo atenuantes de confesión y reparación del daño a la pena de dos años y nueve meses de prisión y accesorias.

Víctimas: Por delito de trata XXX, menor nigeriana. Hay otra víctima nigeriana (hechos anteriores a la reforma) víctima de prostitución coactiva e inmigración ilegal.

Indemnización víctima: ya han sido indemnizadas.

Hechos probados. Captación: servidumbre por deudas y rito del vudú. **Transporte:** en marzo de 2011 fue transportada en avión vía París pagado por los tratantes. Allí donde fue retenida en frontera por ir indocumentada, dictándose orden de retorno que fue suspendida por resolución de 1-4-2011 resolución del tribunal de apelación de París que acordó la suspensión del retorno y su puesta en libertad e ingreso en centro de menores, al ser considerada menor de edad por los facultativos y autoridades franceses. De allí fue ayudada a escapar por los tratantes que le facilitaron documentación falsa y la condujeron a Valencia. Allí fue rescatada por la policía.

Explotación: tras su rescate en Valencia por la brigada de Extranjería, fue trasladada a un centro de protección de menores, donde fue localizada por los tratantes que consiguieron con amenazas telefónicas a su familia que se escapara del centro y se trasladara a su domicilio en Fuenlabrada, permaneciendo la menor bajo su control y vigilancia mediante amenazas con el vudú y a sus familiares y abusando de su situación de vulnerabilidad y desamparo, trasladándola a Murcia donde le compelió al ejercicio de la prostitución, entregándole la menor que vivía en esa ciudad bajo la vigilancia de una amiga de GGG, periódicamente todo el dinero que ganaba y respecto del cual la procesada le advertía que no era suficiente y que ni siquiera podía empezar a saldar su deuda, cantidades de dinero que la procesada le indicaba que todavía no destinaba a amortizar la deuda sino a su manutención y permaneciendo en esta situación hasta que fue localizada por la brigada de extranjería realizando trámites de asilo por indicación de la procesada a efectos de lograr su regularización y evitar así su expulsión y, por tanto, el fin de su fuente de ingresos. La citada menor era compelida a ejercer la prostitución con amenazas de vudú y de causar un daño a su familia en Nigeria, la cual también recibió llamadas de la procesada y de personas allegadas para conseguir mover su voluntad para que escapara del centro y fuese al domicilio de GGG y para el cumplimiento del juramento realizado en el ritual de vudú. El terror que sentía al vudú y a las amenazas de la procesada sometimiento al vudú y a las instrucciones de la procesada le atemorizaban de tal manera que prefirió escapar del centro de menores que la acogió y someterse al control de la procesada GGG que exponerse a los riesgos de sus consecuencias para ella o para su familia. Como consecuencia de estos hechos ha padecido un sufrimiento psíquico y un daño moral con cierta sintomatología propia de un cuadro psicopatológico, tales como recuerdos recurrentes e intrusivos asociados a los hechos, estado de tensión y preocupación constante por su familia y por el riesgo de que sufran daños, si bien dada su capacidad de adaptación y superación de la adversidad, no ha derivado hasta el momento en cuadro psicopatológico, aunque dada la presión y las experiencias vividas, es susceptible de padecerlo en el futuro.

[18] Sentencia Núm. 58/2015, de 10 de agosto dictada Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla. Absolutoria por trata y condenatoria por complicidad en delito de prostitución coactiva y por delito de amenazas.

En ella se recogen, entre otros, los siguientes argumentos: *Sin género de dudas, el presente procedimiento cuenta con dos inconvenientes que privan de la posibilidad de que se llegue a otra conclusión que no sea la que pueda derivarse del relato que damos por acreditado. Por una parte, el hecho de que contemos con un único y exclusivo testimonio de cargo, XXX, que además, y aunque se haya tomado con plenitud de garantías como se expresó, no deja de ser una prueba en la que se echa en falta el contacto directo con la víctima, y la posibilidad de que se hubiesen esclarecidos algunos aspectos de su relato que, a nuestro juicio, no lo fueron de forma suficiente en instrucción, lo que no puede perjudicar en ningún caso a los enjuiciados*

(...). Por lo que pudo constatar de las pruebas, las que llegaron a declarar como testigos eran mujeres que ejercían la prostitución en este país antes de comenzar a tener relaciones con algunos de los acusados. No consta que vinieran traídas para ello ni de su país, ni desde otra provincia. Mantenían una relación de pareja con el presunto tratante que no se puede saber si era o no real, porque lo cierto es que los hechos que han motivado agresiones, y se ha seguido un procedimiento judicial, los ha instruido el Juzgado de Violencia sobre la Mujer (...).

[19] Sentencia Núm. 381/2015 de 14 de septiembre, dictada por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Málaga.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: septiembre de 2011. Diligencias Previas 2011. Sumario 2013. Había otros acusados que se encuentran en situación de rebeldía

Condenados: ► **AAA** hombre de treinta y dos años natural de Mangalia (Constanza, Rumania) por un delito de trata de seres humanos a la pena de nueve años de prisión y accesorias y por un delito de prostitución coactiva a una pena de prisión de dos años y multa de doce meses y accesorias. ► **BBB** mujer de treinta años natural de Mangalia (Constanza, Rumania) por delito de prostitución coactiva a una pena de prisión de dos años y multa de doce meses y accesorias.

Víctimas: TP 1 Rumania.

Indemnización víctima: 12.000 €.

Hechos probados. Captación: mediante engaño (falsa promesa de trabajo como bailarina) **Traslado** en autobús **Recepción:** en el domicilio del condenado **Explotación:** retención de documentación. Amenazas. Prostitución callejera. Fue objeto de “diversos ataques físicos y psíquicos”.

Noticia criminal. Al ser atendida una víctima por lesiones por agresión en un hospital de Málaga. Investigación proactiva de la UCRIF.

[20] Sentencia Rollo Núm. 41/2015 de 25 de septiembre, dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria. Condenatoria por delito de trata de seres humanos en concurso medial con un delito de prostitución, por un delito de prostitución coactiva y por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: a partir del año 2009. Procedimiento Abreviado 2012.

Condenados: tres ciudadanos nigerianos ► **AAA** mujer natural de Lagos por un delito de trata de seres humanos en concurso medial con un delito de prostitución a la pena de siete años de prisión y accesorias, por un delito de prostitución coactiva a tres años de prisión, multa de dieciocho meses y accesorias y por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros a la pena de cuatro años de prisión y accesorias. Total penas de prisión: catorce años de prisión. ► **BBB** hombre por un delito de prostitución coactiva a tres años de prisión, multa de dieciocho meses y accesorias (marido de la anterior). ► **CCC** hombre por un delito de prostitución coactiva a tres años de prisión, multa de dieciocho meses y accesorias (hermano de AAA).

Víctimas: de trata XXX de nacionalidad nigeriana; de prostitución coactiva y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros YYY de nacionalidad nigeriana.

Indemnización víctima: XXX 30.000€; YYY otros 30.000€.

Hechos probados. Trata de XXX Captación: falsa promesas de trabajo **Traslado** en patera con su hijo a la costa de Granada. Recogida en Centro de la Cruz Roja. De allí marchó a Madrid donde se le facilitó pasaporte falso. Avión hasta Gran Canaria. **Recepción:** domicilio de la acusada. **Explotación:** amenazas ella y a su hijo. Rito vudú. Fue obligada a prostituirse en zona callejera en horario nocturno. Trata de YYY (anterior a la reforma de 2010 CP): **Captación:** falsa promesas de trabajo **Traslado** también en patera con su hijo a la costa de Algeciras. De allí marchó a Madrid. Avión hasta Gran Canaria acompañada por la condenada. **Recepción:** domicilio de la acusada. **Explotación:** agresiones e intimidaciones, amenazas a ella y a su niño. Amenazas con practicar vudú. Fue obligada a prostituirse en zona callejera en horario nocturno.

[21] Sentencia de 20 de octubre de 2015, dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla. Laboral y para cometer delitos. Condenatoria por tres delitos de trata de seres humanos con fines de prácticas a análogas a la servidumbre y un delito de obstrucción a la justicia.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: a partir del año 2009. Procedimiento Abreviado 2012.

Condenados: tres ciudadanos rumanos ► **AAA** hombre de veinticuatro años nacido en Urlati (Prahova) por tres delitos de trata de seres humanos a la pena de cinco años de prisión por cada uno de ellos y accesorias. Total quince años de prisión. ► **BBB** hombre de cuarenta y nueve años por tres delitos de trata de seres humanos a la pena de cinco años de prisión por cada uno de ellos y accesorias. Total quince años de prisión. ► **CCC** hombre de treinta y seis años nacido en Urlati (Prahova) por un delito de obstrucción a la justicia a la pena de un años y seis meses de prisión, multa de nueve meses y accesorias. ► **DDD** mujer de veintidós años natural de Bucarest por un delito de obstrucción a la justicia a la pena de un años y seis meses de prisión, multa de nueve meses y accesorias.

Víctimas: Tres ciudadanos rumanos (hombres) que residían en Ploiesti que estaban en paro y sin ningún tipo de ingresos.

Indemnización víctima: 2.000€ a cada una de las tres víctimas rumanas.

Hechos probados. Captación: falsa promesas de trabajo en la recolección de frutas y poda de árboles con una retribución de 700€, alimentación y alojamiento **Traslado** en autobús pagado por los condenados. **Recepción:** domicilio de los condenados. **Explotación:** fueron alojados en una habitación ubicada en el patio destinada a cuadra, sin calefacción, sin ventanas y con escasas condiciones de habitabilidad. Retención de la documentación. Se les daba de comer una vez al día y siempre las sobras de la familia con pan duro. Amenazas continuas. Les obligaban a la realización de actividades domésticas (limpieza de suelos y baños), les obligaron a sustraer naranjas de una finca próxima y a pelar cables para obtener el cobre de su interior, recoger colillas en la calle si querían fumar, hasta desatascar un inodoro con las manos. Violencia física. La casa estaba permanentemente cerrada con llave y sólo podían salir con consentimiento y compañía de los tratantes.

Noticia criminal. En esa situación permanecieron diez días. Dos víctimas lograron escaparse en la madrugada del 24 al 25 de septiembre de 2014 aprovechando que los tratantes estaban embriagados y que se divertían haciendo cantar y bailar a la tercera víctima a modo de bufón. Con posterioridad a los hechos CCC y DDD vertieron amenazas a las víctimas para que retiraran la denuncia.

[22] Sentencia Núm. 508/2015 de 13 noviembre dictada por la Audiencia Provincial de Almería. Mendicidad. Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de mendicidad. Sentencia de conformidad.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: a partir de 2011. Diligencia Previas 2012. Sumario 2013.

Condenados: seis ciudadanos rumanos pertenecientes a la misma familia: ► **AAA** hombre de cuarenta y dos años natural de Giurgiu por delito de trata de seres humanos con fines de mendicidad con la concurrencia de circunstancia muy cualificada de reparación del daño a la pena de cuatro años de prisión y accesorias ► **BBB** hombre de veintiocho años natural de Giurgiu por delito de trata de seres humanos con fines de mendicidad con la concurrencia de circunstancia muy cualificada de reparación del daño a la pena de cuatro años de prisión y accesorias ► **CCC** hombre de cuarenta años natural de Giurgiu como cómplice del delito de trata de seres humanos con fines de mendicidad con la concurrencia de circunstancia muy cualificada de reparación del daño a la pena de dos años de prisión y accesorias ► **DDD** hombre de veintisiete años natural de Giurgiu como cómplice del delito de trata de seres humanos con fines de mendicidad con la concurrencia de circunstancia muy cualificada de reparación del daño a la pena de dos años de prisión y accesorias ► **EEE** mujer de cuarenta y tres años natural de Turnu Magurele (Teleorman) como cómplice del delito de trata de seres humanos con fines de mendicidad con la concurrencia de circunstancia muy cualificada de reparación del daño a la pena de dos años de prisión y accesorias ► **FFF** mujer de veintinueve años natural de Giurgiu como cómplice del delito de trata de seres humanos con fines de

mendicidad con la concurrencia de circunstancia muy cualificada de reparación del daño a la pena de dos años de prisión y accesorias.

Víctimas: dos testigos protegidos de nacionalidad rumana.

Indemnización víctima: 30.000€ a cada una.

Hechos probados. Captación: mediante engaño (oferta de trabajo). **Traslado:** en autobús. **Recepción:** en el domicilio de la familia. **Explotación:** les obligaban a pedir limosnas enfrente de un supermercado desde las 9´30 a las 15 horas y desde las 16 horas hasta las 22 horas, bajo amenazas de muerte. Retirada documentación. Agresiones.

Noticia criminal.

[23] Sentencia de 23 de noviembre dictada por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona. Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva, y delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Hay otro procesado que se encuentra en situación de rebeldía.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: 2011. Diligencias Previas 2011. Procedimiento Abreviado 2015.

Condenados: Un hombre rumano de treinta y cinco años por delito de trata de seres humanos en concurso con un delito de prostitución coactiva a la pena de seis años y seis meses de prisión y accesorias.

Víctimas: mujer rumana, de origen humilde con serias dificultades económicas para hacer frente a la crianza de su hija pequeña.

Indemnización víctima: 65.000€.

Hechos probados. Captación: engaño (falsa oferta de trabajo). **Traslado:** pagado por el condenado, en avión. **Recepción:** en Barcelona en un piso que controlaba el condenado. **Explotación:** en dos pisos alternativamente. Amenazas directas y a su hija. Horario de 10 a 21 horas todos días de la semana. Era vigilada y controlada. Agresiones con patadas y puñetazos.

Noticia criminal. Pidió auxilio a la policía urbana que la llevó a la asociación SICART.

[24] Sentencia Núm. 809/2015 de 30 de noviembre dictada por la Sección Quince de la Audiencia Provincial de Madrid. Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva, un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y un delito de falsedad documental.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: año 2013. Diligencias Previas 2014. Procedimiento Abreviado 2015.

Condenados: ► **AAA** hombre de treinta y seis años natural de Ploesti (Rumania) por dos delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con dos delitos de prostitución coactiva a dos penas de siete años de prisión y accesorias y dos penas de doce meses multa. En total: catorce años de prisión ► **BBB** mujer de veintitrés años natural de Ploesti (Rumania) por dos delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con dos delitos de prostitución coactiva a dos penas de siete años de prisión y accesorias y dos penas de doce meses multa. En total: catorce años de prisión.

Víctimas: dos jóvenes ciudadanas rumanas (testigos protegidos).

Indemnización víctima: renuncian a ser indemnizadas.

Hechos probados. Ambas Captación: engaño (falsa promesas de trabajo). **Traslado:** pagado por los tratantes en avión. **Recepción:** en el domicilio de los tratantes. **Explotación:** en el Polígono Marconi. Amenazas. Controladas. Prohibido salir solas a la calle.

Noticia criminal. Una de ellas fue auxiliada por un ciudadano que le facilitó la huida.

[25] Sentencia Núm. 451/2015 de 1 de diciembre dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Lérida. Condenatoria por delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva y por delito de falsedad documental.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: noviembre año 2011. Diligencias Previas 2014. Sumario 2014.

Condenados: ► **AAA** hombre de treinta y cuatro años natural de Benín City, por delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual a la pena de nueve años de prisión y accesorias y por delito de falsedad documental a la pena de un año y diez meses de prisión y accesorias. Total penas de prisión: diez años y diez meses. ► **BBB** hombre de treinta y nueve años natural de Benín City, por delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual a la pena de ocho años y seis meses de prisión y accesorias y por delito de falsedad documental a la pena de un año y diez meses de prisión y accesorias. Total penas de prisión: diez años y seis meses. ► **CCC** hombre de treinta y siete años natural de Benín City, por delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual a la pena de ocho años de prisión y accesorias. ► **DDD** hombre de cuarenta y un años natural de Nigeria, por delito de falsedad documental a la pena de un año y diez meses de prisión y accesorias

Víctimas: TP1, niña nigeriana de quince años natural de Benín City.

Hechos probados. Captación: engaño (falsa promesa de trabajo en peluquería) acompañado de ritos de vudú. **Traslado:** Benín City – Lagos – Guinea Bissau – Lisboa. Allí solicitó asilo según indicaciones recibidas. Fue recogida en un centro de acogida de donde escapó siguiendo instrucciones de AAA. Desde Lisboa se fue en autobús hasta Madrid (siempre siguiendo las instrucciones recibidas). **Recepción:** en Madrid **Explotación:** la menor iba a ser explotada sexualmente sin que llegara a producirse de manera efectiva el ejercicio de la prostitución por la intervención de la policía. La captación, traslado y recepción fueron organizados por los tratantes en Lérida donde residían. En el domicilio de los tratantes se ocupó documentación falsa.

Noticia criminal. Investigación proactiva UCRIF.

[26] Sentencia de 2 de diciembre 2015 dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Condenatoria por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva, un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y un delito de falsedad documental. Recurrida por el Fiscal pues entendemos que procedía una condena por dos delitos de trata de seres humano y dos delitos de prostitución coactiva al ser dos las víctimas. También se recurre la absolución de otros acusados.

Fecha de los hechos enjuiciados y procedimiento: año 2012. Diligencias Previas 2012. Procedimiento Abreviado 2014.

Condenados: ► **AAA y BBB** (esposos nigerianos) cada uno de ellos por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso medial con un delito de prostitución coactiva a la pena de cinco años y tres meses de prisión y accesorias y por delito de inmigración ilegal a la pena de un tres meses de prisión y accesorias.

Víctimas: dos víctimas mujeres nigerianas.

Indemnización víctima: 15.000 € a cada una.

Hechos probados. Captación: con falsas promesas de trabajo como peluqueras. **Traslado:** pasaron a España por Melilla. Desde allí siguiendo las instrucciones de los condenados fueron a Madrid y, desde allí a Tenerife en avión con pasajes pagados por los condenados con pasaportes falsos. Internadas en el CIE fueron puestas en libertad el día dos de mayo de 2013 siendo recogidas por los tratantes. **Recepción:** domicilio de los condenados **Explotación:** obligadas a ejercer la prostitución callejera.

II. SENTENCIAS DICTADAS POR DELITOS DE FAVORECIMIENTO INMIGRACIÓN CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (ARTÍCULO 318.2 BIS CP SEGÚN REDACCIÓN ANTERIOR A LA REFORMA DE 2010 DEL CÓDIGO PENAL).

Durante el año 2015 se han dictado otras cinco sentencias en las que se recogen episodios anteriores a diciembre de 2010 de trata de seres humanos que se hallaban tipificadas en el subtipo cualificado del artículo 318 bis CP. Tres de ellas son absolutorias (SAP de Badajoz de

24 de abril de 2015, SAP de Zaragoza también de 24 de abril de 2015 y SAP de Bilbao de 29 de mayo de 2015) y otras dos son condenatorias: SAP de Cuenca de siete de octubre de 2015 por la que se condena de seis ciudadanos españoles (cinco hombres y una mujer) por el favorecimiento de la inmigración de cinco mujeres paraguayas para ser explotadas sexualmente; SAP de Barcelona de once de marzo de 2015 por la que se condena a cuatro ciudadanos nigerianos (todos varones) por el favorecimiento de la inmigración de cuatro mujeres nigerianas para ser explotadas sexualmente.

SENTENCIAS DE TRATA DE SERES HUMANOS: EXPLOTACIÓN SEXUAL																	
HECHOS ANTERIORES A DIC. 2010									HECHOS BAJO VIGENCIA ART. 177 BIS CP								
2013			2014			2015			2013			2014			2015		
C	P	A	C	P	A	C	P	A	C	P	A	C	P	A	C	P	A
9	0	3	6	2	5	2	0	3	6	0	0	7	4	3	18	2	4